BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.645

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 684
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 24 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números *sueltos y la subscripción*, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	*12.50*
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse *dentro del* mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 *palabras* como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la *distribución del aviso no sea* de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la *tarifa ordinaria*, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— *moneda nacional*.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de *registro de ampliación* de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 23 de Marzo de 1933

Por avisos varios	711.—
" adicional de balances	78.—
" anticipo de balances	30.—
" marcas	590.—
" adicional de marcas	317.—
" subscripción	24.—
" venta de Boletines y folletos	19.10
Total	$ 1.679.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m/n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, *11.583*, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la *Inspección de Justicia*	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN *DE ADUANAS Y PUERTOS*

DIRECCION DE PERSONAL, *JUBILACIONES* Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Obras Públicas



Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Nombrando Miembro suplente de la Comisión de Control de Cambios al señor Juan M. Callegari.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18560. — 156. — 695. — Atento el pedido formulado por el Banco de la Nación Argentina en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Miembro suplente de la Comisión de Control de Cambios, al señor Juan M. Callegari, encargado de Cambio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Declarando que la no provisión de vacantes durante el ejercicio de 1933, obedece a razones de economía.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18561. — 140. — 696. — Atento que el artículo 2 de la Ley 11.671 del Presupuesto General para 1933 ordena realizar economías por el importe de pesos 23.205.713,91 moneda nacional, en los Anexos B a I, y

CONSIDERANDO:

Que en las economías a introducirse debe computarse las sumas provenientes por la no provisión de cargos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la no provisión de vacantes durante el ejercicio de 1933 obedece a razones de economía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — M. de Iriondo. — P. S. Casal. — M. A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Centro de Despachantes de Aduana de Rosario. — Reglamentando franquicia a las "herramientas de hierro o acero para artesanos".

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18159. — 694. — Expte. 5708-C-1932. — Dto. N.° 42. — Vistas estas actuaciones, en las que se promueve la reglamentación de la Ley N.° 11.588, en la parte que acuerda franquicia a las "herramientas de hierro o acero para artesanos"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente tanto desde el punto de vista fiscal como para los intereses del comercio, establecer taxativamente cuáles son las mercaderías que, bajo la denominación de herramientas están comprendidas en el beneficio de la ley;

Que la Aduana de la Capital, a fojas 13 y 14 del expediente N.° 5708-C-1932, ha confeccionado la nómina de artículos de esa clase que a su juicio deben considerarse como las herramientas de hierro y acero para artesanos que la Ley N.° 11.588 libera de derechos de importación;

Que dicha nomenclatura ha sido aceptada sin observación alguna por el Ministerio de Obras Públicas, correspondiendo en consecuencia su aprobación desde que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, no contraría el espíritu de la ley citada;

Por tanto, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 2.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — La liberación de derechos que la Ley N.° 11.588 acuerda a las "herramientas de hierro y acero para artesanos", alcanza a los artículos comprendidos en las siguientes partidas de la Tarifa de Avalúos, siempre que sean exclusivamente de hierro o acero:

Partidas	Artículos
786.	Agujas para coser bolsas, fardos, velas o colchones.
896.	Alicates de hierro o acero, comprendidos los de forma de tenaza y los de cortar alambre.
807.	Alisadores en general, para cartidores.
829.	Armazones de hierro, para sierras.
834.	Azadas de hierro o aceradas, sin cabo.
857.	Barrenas de mano, con cabo y brocas para taladro.
858.	Barrenas surtidas, de rosca o espiral para taladro.
859.	Barrenas largas, de ojo.
860.	Barrenas de calafatear.
883.	Bruñiles de hierro o acero.
889.	Bruñidores de toda clase, para zapatero.
1010.	Compases de hierro para carpintero.
1016.	Cortaestaquillas de hierro o acero.
1017.	Cortafierros y punzones en general.
1018.	Cortadores de alambre de más de 20 centímetros.
1023.	Cucharas para albañil o para encalar.
1026.	Cuchillas con cabo de madera, para zapateros.
1027.	Cuchillas de dos cabos para tonelero y talabartero y las de rebajar madera, forma cepillo.
1030.	Cuchillas de acero para curtidores.
1051.	Destornilladores de hierro o acero.
1052.	Desvasaderos.
1067.	Escoplos o formones, sin cabo incluso los de tornero.
1068.	Escuadras para carpintero.
1069.	Escuadras de hierro para herrero.
1131.	Grifas de hierro, para zapateros.
1134.	Guadañas, sin cabo.
1138.	Gubias, sin cabo.
1140.	Hachas, hachitas y azuelas, sin cabo.
1168.	Hierros y guarniciones para toda clase de cepillos de carpintero.
1176.	Hoces en general, sin cabo.
1185.	Horquillas, sin cabo.
1192.	Leznas, sin cabo, en general.
1193.	Leznas con cabo o bradores.
1194.	Limas, escofinas o raspas, de todo tamaño, sin cabo.
1198.	Llaves de hierro fijas, en general.
1199.	Llaves de hierro, llamadas inglesas, de todo tamaño, clase o calidad, movibles, comprendidas las de cortar y apretar caños.
1288.	Martillos combos o mandarrias, sin cabo.
1324.	Niveles de agua armados en hierro.
1362.	Palas de cabo, sin cabo.
1363.	Hachuelas de hierro o acero, sin cabo.
1377.	Pinzas de hierro, para zapatero.
1392.	Plomadas de hierro.
1396.	Podadoras curvas, sin cabo.
1405.	Pujavantes para herradores.
1438.	Roletas para zapatero.
1444.	Sacabocados de tenaza.
1445.	Sacabocados de golpe.
1452.	Serruchos de mano.
1453.	Sierras de trozar, a mano.
1455.	Sierras de mano con armazón de hierro.
1467.	Taladros sin brocas, para carpintero y los llamados criques o extracos.
1469.	Tarrajas de mano, de hierro o acero, sueltas.
1478.	Tenazas de hierro para gasistas.
1479.	Tenazas de hierro, para gasistas.
1489.	Tijeras para esquilar, pulidas o negras.
1491.	Tijeras para podar.
1492.	Tijeras de hojalatero, en general.
1493.	Tijeras para descornar.
1522.	Trinchetas en general.
1621.	Pinzas especiales para hacer cocdos.

Art. 2.° — Las herramientas comprendidas en el artículo anterior, cuando vengan con cabos o mangos, deberán manifestarse separadamente aquéllas y éstos, a fin de aplicársele a los últimos el derecho con que están gravados a su importación.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

West India Oil C.° — Dejando sin efecto habilitación de tanques, en Ingeniero White.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.160. — 605. — Exp. 7181-D-1932. — Dto. N.° 43. — Vistas estas actuaciones, iniciadas por la West India Oil C.° (Expte. 7651-W-1929), pidiendo se tome nota a los efectos de la liquidación de los sueldos del personal aduanero de fiscalización, de la transferencia que, con fecha 12 de Diciembre de 1929, realizó a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de las instalaciones que se le autorizó a construir en Ingeniero White, por decreto de 20 de Septiembre de 1920 y que fueron habilitadas por decreto de 9 de Febrero de 1923 (D. N.° 15); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto último citado, la West India Oil C.° ha sido hasta la fecha concesionaria de la habilitación como depósitos fiscales de tres tanques, uno de 9.000 toneladas y dos de 7.000 toneladas de capacidad, para almacenar kerosene y nafta a granel, con la condición de abonar los sueldos de un guardalmacén y de un peón; personal afectado a la fiscalización de las operaciones a realizarse por dichos depósitos;

Que la transferencia a Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha sido aprobada por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Junio 30 de 1932 (Dto. N.° 5863), razón por la cual debe considerarse caduca de hecho la concesión de que se trata;

Que no obstante ello, corresponde así declararlo, dejando sin efecto el Decreto que instituía el goce de la susodicha concesión;

Que en cuanto al personal afectado a la misma no existe mérito para que continúe en funciones, desde que, como se establece en el Decreto de 30 de Junio de 1932, las referidas instalaciones son para almacenar petróleo nacional, llegado por vía terrestre, a la espera de bodegas para el transporte por agua hasta las destilerías de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de Febrero 9 de 1923 (D. número 15), referente a la habilitación de tanques en Ingeniero White, a favor de la West India Oil C.°, y sus correlativos de Noviembre 18 de 1924 (Decreto número 567) y Noviembre 19 de 1925 (Decreto número 284); quedando en consecuencia, cesante el personal afectado a dicha habilitación.

Art. 2.° — Comuníquese, tome nota la Dirección de Personal del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Designando una Comisión, encargada de fijar las tarifas para el cobro de los servicios portuarios.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.293. — 606. — Exp. N.° 1240-H-933. — Dto. N.° 44,

CONSIDERANDO:

Que las tarifas establecidas en el año 1905, para el cobro de los servicios portuarios, por las leyes respectivas, retribuían equitativamente los gastos que demandaba al Estado la prestación de los mismos;

Que posteriormente y por razones de índole exclusivamente fiscal, dichas tarifas fueron aumentadas en forma global, por cuya circunstancia resultan onerosas en algunos casos o desproporcionadas en otros; lo que hace necesario reformarlas a fin de que resulten prudenciales y equitativas para los intereses del comercio marítimo, de la producción, etc.;

Que para ello es indispensable nombrar una comisión de funcionarios para que procedan a formular un anteproyecto de régimen tarifario, ajustado al objeto preindicado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase una comisión compuesta por el Director General de Aduanas, D. F. Agustín Pinedo, Director General de Navegación y Puertos, D. José P. Repossini y el Jefe de la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, D. Alberto Soares, para realizar el estudio de que se trata dentro de la brevedad posible, con el objeto de habilitar al Poder Ejecutivo para proponer la consiguiente reforma de las leyes al H. Congreso en el próximo período ordinario de sesiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
Alberto Hueyo

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pedro Dionisio Anabia. — Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Exp. 56-A-932. — Vistas estas actuaciones *promovidas por don* Pedro Dionisio Anabia, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 15 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo;

Que del cómputo de fojas 19 resulta *que ha* prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo *a los efectos de la jubilación* de doscientos cincuenta pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 250.42 m|n.) *moneda nacional*;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja *Nacional de Jubilaciones y Pensiones* Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con noventa centavos (pesos 237.90 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Dionisio Anabía, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — *Pagar esta jubilación desde* la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — *José D.* Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.261. — 607. — Dto. N.° 195. — Visto que la Junta de Administración de la *Caja Nacional* de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución *de fecha 2 de Marzo* del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos *treinta y siete* pesos con noventa centavos (pesos 237.90 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Dionisio Anabía, ex empleado de Correos y Telégrafos, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla *físicamente* imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y *oído* el *señor Procurador* del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la *citada Caja* para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensiones

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Exp. 111-C-932. — Vistas estas actuaciones *promovidas por doña Elvira* Imassi de Cienfuegos, Celia Elvira Virginia y Elsa Clelia Cienfuegos, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don *Carlos* Centurión Cienfuegos, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y las únicas personas que se han presentado alegando derechos a este beneficio;

Que de fojas 42 y 46, resulta que el *causante fué jubilado de esta Institu*ción;

*Que en consecuencia, corresponde acor*dar pensión a las peticionantes, de conformidad con los *artículos 41, 42, 43, 45,* 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de *quince años, pensión de la mitad del valor* de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cien *pesos con setenta* y cuatro centavos (pesos 100.74 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Imassi de Cienfuegos, Celia Elvira Virginia y Elsa Clelia Cienfuegos, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos Centurión Cienfuegos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el *artículo 50 de la Ley 4349.*

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del *fallecimiento del causante. Repónganse* los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente *resolución*. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Exp. 72-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Susana Beuzil de Pérez, y doña Esther María Cándida Pérez, solicitando pensión como viuda e hija legítima del ex jubilado don *Urbano* E. Pérez, y

CONSIDERANDO:

*Que las recurrentes prueban el carác*ter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas *personas que se han* presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 4, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tienen derecho las peticionantes a obtener pensión en *la forma establecida por los artículos* 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 *y 14 de la 4870, y*

Por ello,

La Junta de Administración de la *Caja* Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña Susana Beauzil de Pérez, y *Esther María Cándida Pérez*, viuda e hija legítima del ex jubilado don Urbano E. Pérez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del *artículo 50* de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. *Santillán*. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que *observar a la presen*te resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de *1933*. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.262. — 608. — Dto. N.° 194. — Visto que la Junta de Administración de *la Caja Nacional de* Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias *resoluciones, y oído el señor Pro*curador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de cien pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 100.74 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Imassi de Cienfuegos, Celia Elvira Virginia y Elsa Clelia *Cienfuegos*, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos Centurión *Cienfuegos. (Exp. 1376-C-933).*

2.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el *término de quince años*, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña Susana Beauzil de Pérez, y Esther María Cándida Pérez, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Urbano E. Pérez. (Exp. 1380-P-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional *y pase a la citada* Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación extraordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Exp. 3-Q-1932. — Vistas estas actua*ciones promovidas* por don Lorenzo Quiroz, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes *médicos de fo*jas 13 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16 resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo *a los efectos* de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con tres centavos (pesos 183.03 m|n.) *moneda nacional*, y formulándose el cargo del artículo 76 de la *Ley 11.584*;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — *Acordar jubilación extraordina*ria, con el 69 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos con veintinueve centavos (pesos 126.29 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Quiroz, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — *Pagar esta jubilación desde* la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el *cargo del artículo* 36 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo *de 1933*. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, *Marzo* 2 de 1933.

Exp. 95-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rómulo Méndez, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 10 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el *desempeño de su cargo;*

Que del cómputo de fojas 13 resulta *que ha prestado diez y ocho (18) años* de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la *jubilación de cien*to ochenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 182.48 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la *Ley* 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la *4870*, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La *Junta de Administración* de la Caja *Nacional de Jubilaciones y Pensio*nes Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 54 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 98.54 m|n.) moneda nacional, a don Rómulo Méndez, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder *Ejecutivo a los fines* que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — *Pagar esta jubilación desde* la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 78 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

*Nada tengo que observar a la presen*te resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Exp. 92-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Giménez, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 13 y vuelta, acredita estar físicamente *imposibilitado* para continuar en el desempeño de su cargo;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinte y cuatro (24) años de servicios privilegiados, *siendo* el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 182.48 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a *obtener jubilación extraordinaria*, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, *10 de la 4870*, y 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 72 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con treinta y nueve centavos (pesos 131.39 m|n.) moneda nacional, a don Ramón *Giménez, Agente de* la Policía de la Capital.

2.° — *Elevar este expediente al Po*der Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, *Marzo* 8 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Exp. 157-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Isidro Caraloces, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 19 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que del cómputo de fojas 21 resulta *que ha prestado veinte* (20) *años* de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de *ciento sesenta pesos* (pesos 160 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 48 *por ciento del sueldo, o sea* la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos *moneda nacional* (pesos 76.80 m|n.), a don Isidro Caraloces, Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.260. — 609. — Dto. N.° 193. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ciento veintiséis pesos con veintinueve centavos (pesos 126.29 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Quiroz, Agente de la Policía de la Capital, (Exp. 1400-Q-933).

2.° — La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de noventa y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 98.54 m|n.) moneda nacional, a don Rómulo Méndez, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 1398-M-933).

3.° — La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ciento treinta y un pesos con treinta y nueve centavos (pesos 131.39 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Giménez, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 1395-G-933).

4.° — La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de setenta y seis pesos con ochenta centavos (pesos 76.80 m|n.) moneda nacional, a don Isidro Garaloces, Peón de la Aduana de la Capital. (Exp. 1349-G-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

Exp. 94-R-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pantaleón Rombola, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 28 resulta, que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Pantaleón Rombola, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

Exp. 77-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Arregui, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 29 resulta, que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril N. Este Argentino, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 11.650, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cinco pesos con veinticuatro centavos (pesos 295.24 m|n.) moneda nacional; formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 280.48 m|n.) moneda nacional, a don Juan Arregui, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación practicada a fojas 39. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

Exp. 96-P-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Laureano Teodoro Páez, solicitando jubilacinó ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veintitrés pesos con veinticinco centavos (pesos 323.25 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 307.09 m|n.), a don Laureano Teodoro Páez, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Patricio José Balbi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17 resulta que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160 m|n.), habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que, en consecuencia, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Patricio José Balbi, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el recurrente dejó el servicio. Rep. el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

Exp. 125-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aurelio Máximo Silva, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y dos pesos con sesenta y siete centavos (pesos 172.67 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos (pesos 164.04 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio Máximo Silva, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

Exp. 55-V-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pastor Justo Vega, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y ocho pesos con diez y nueve centavos (pesos 298.19 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4343 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y tres pesos con veintiocho centavos (pesos 283.28 m|n.) moneda nacional, a don Pastor Justo Vega, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.263. — 610. — Dto. N.° 192. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último, (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 3 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Pantaleón Rombola, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 935-R-933).

2.° — La de fecha 6 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de doscientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 280.48 m|n.) moneda nacional, a don Juan Arregui, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Expte. número 919-A-933).

3.° — La de fecha 6 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de trescientos siete pesos con nueve centavos (pesos 307.09 m|n.) moneda nacional, a don Laureano Teodoro Páez, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Expediente 934-P-933).

4.° — La de fecha 6 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Patricio José Balbi, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 921-B-933).

5.° — La de fecha 9 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de ciento sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos (pesos 164.04 m|n.) moneda nacional, a don Aurelio Máximo Silva, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. número 986-S-933).

6.° — La de fecha 6 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y tres pesos con veintiocho centavos ($ 283.28 m|n.) moneda nacional, a don Pastor Justo Vega, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 938-V-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Insistiendo en las disposiciones del decreto 7.698 sobre apertura de la cuenta especial "Dirección de Aerotécnica - Trabajos por cuenta de terceros y producidos de ventas".

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

17.959. — 611. — Exp. 3231-G-1932. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto de fecha Agosto 11 de 1932, sobre apertura de la Cuenta Especial "Dirección de Aerotécnica - Trabajos por cuenta de terceros y producido de ventas", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la Ley 11.584, establece que "las recaudaciones destinadas a cuentas especiales ingresarán a Tesorería General, salvo los casos en que la inversión de los fondos se efectúe directamente por las reparticiones en virtud de lo dispuesto en este artículado o de las excepciones que podrá autorizar el Ministerio de Hacienda en lo sucesivo;

Que en el decreto observado el P. E. ha hecho uso de la facultad legal que le acuerda el artículo citado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° —Insístese en las disposiciones del Decreto número 7.698 sobre apertura de la cuenta especial "Dirección de Aerotécnica - Trabajos por cuenta de terceros y producido de ventas".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — M. de Iriondo. — M. A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — M. R. Alvarado.

Estableciendo el régimen de la cuenta especial "Servicios de explotación, cateos, perforación, etc.".

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

18.044. — 612. — Visto la nota (expediente número 497-A-1933), del Departamento de Agricultura, en la que solicita se establezca el régimen de la cuenta especial "Servicios de Exploración, Cateos, etc.", que fuera omitida en la Ley número 11.671, del Presupuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A la cuenta especial del Departamento de Agricultura denominada "Servicios de exploración, cateos, perforación, etc.", requeridos por particulares u otras dependencias oficiales, ingresarán las sumas que depositen los interesados que lo soliciten, y se imputarán los gastos y jornales necesarios. Autorízase al Ministerio de Agricultura para atender directamente con el producido de esta cuenta los servicios aludidos, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo del movimiento registrado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado.

Disponiendo la apertura de la cuenta especial "Exposición Feria y Venta de Productos".

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

18.043. — 613. — Vista la nota (Exp. 6.241-A-1932), del Departamento de Agricultura, por la que solicita la apertura de la cuenta especial Gran Exposición y Feria y Venta de Productos;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — La Contaduría Gral. de la Nación procederá a la apertura de la cuenta especial denominada "Exposición Feria y Venta de Productos" y su crédito se formará con el producido de los beneficios que se obtengan en la mencionada Exposición y se imputará el sueldo de tres empleados que en total no podrá exceder de pesos 400 mensuales.

Art. 2.° — El régimen de la presente cuenta se ajustará a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 11.671, párrafo 3.°

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación dictará las disposiciones concernientes al mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — A. de Tomaso.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Reconociendo a favor del señor Vernon Lindop, el pago de la suma de pesos 17.554.52 moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.255. — 614. — Exp. N.° 961-P-1932. — Dto. N.° 63. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, solicita se deposite en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado Federal de esa Sección, la suma de pesos 17.554.52 m|n., que debe abonar el Estado, con motivo del juicio de reivindicación seguido contra el señor Vernon Lindop, por la ocupación ilegal del lote número 41 y no 42 como se especifica de la Isla Santiago; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio de fojas 1 a 2, que al efecto acompaña, se desprende que el Juzgado sentenció la litis declarando procedente la acción y la obligación por parte del Estado, para con el demandado, de indemnizar el pago de las mejoras útiles y necesarias en el fundo con deducción de los frutos o productos del mismo, los que han sido justipreciados por el perito único Oficial, Ingeniero Agrónomo, don Jorge E. Bosch, en la suma total de pesos 17.554.52 m|n.; pericia que fué aprobada por auto de fecha 9 de Marzo de 1932;

Que en el juicio de referencia, los reivindicados han ejercido el derecho de retención que le acuerda la Ley, lo que implica que no está obligado a hacer entrega de ese lote hasta tanto no se le abone el importe de las mejoras que se le adeuda en mérito de la sentencia dictada por el Juzgado Federal de La Plata;

Que para ello, y por no existir en el Presupuesto de Gastos partida alguna destinada al pago de créditos provenientes de sentencias judiciales, corresponde por consiguiente, disponer su liquidación y abono en la forma preceptuada por el Acuerdo de fecha 19 de Junio de 1908 y para estos efectos, es pertinente remitir estas actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación, para que, en oportunidad, arbitre los recursos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del señor Vernon Lindop, el pago de la suma de (pesos 17.554.52 m|n.) diez y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de indemnización por las mejoras útiles y necesarias introducidas en el lote número 41 de la Isla Santiago, aprobada por autos de fecha 9 de Marzo de 1932, en el juicio que, por reivindicación del referido lote se siguió contra el mencionado señor en el Juzgado Federal de la Sección La Plata.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Obras Públicas, Ministerio. — Habilitando al servicio público, hangar N.° 3 y depósito N.° 7, en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18257. — 615. — Exp. 8391-D-1932. — Dto. N.° 45. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se encuentra en condiciones de habilitarse al servicio público el hangar número 3 y depósito número 7, del tercer espigón del Nuevo Puerto de la Capital; y y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al servicio público el hangar número 3, y depósito número 7, del tercer espigón del Nuevo Puerto de la Capital, con todos sus elementos correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Baratta y Savio. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18256. — 616. — Exp. 685-B-1933. — Dto. N.° 46. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 27 de Enero ppdo., que no hace lugar a lo pedido, en el sentido de que se le abone el importe, como así también, se le devuelva los derechos abonados, por un cajón de vidrio que se destruyó al procederse a su despacho, documentado a directo número 40.898 de 1932, y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de Enero ppdo., (R. Y. N.° 142), recaída en el expediente 5825-B-1932.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Dreyfus, Louis y Cía. — Dejando sin efecto concesión de terreno en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18258. — 617. — Exp. 707-D-1933. — Dto. N.° 47. — Vista la presentación de la firma Louis Dreyfus y Cía., en la que solicita se deje sin efecto la concesión que le fuera acordada por Decreto de 8 de Enero de 1924, ampliada por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 14 de Junio de 1929, para explotar una fracción de terreno en el Puerto de Concepción del Uruguay, y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión a que se alude en el preámbulo, acordada a la firma Louis Dreyfus y Cía., por Decreto número 6, de Enero 8 de 1924, ampliada por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha Junio 14 de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensiones

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Exp. 28-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eleodora Blázquez de López, por sí y su hijo menor, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 20, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentino, y formulándose el cargo establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110 y 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 54 de la 11.110 y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Eleodora Blázquez de López y a don Pedro López, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de la Contaduría General de la Nación, don Vicente López.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 por ciento del importe de la pensión, y el establecido por el artículo 78 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la misma.

4.° — Recábese oportunamente de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 20. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Exp. C-72-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elvira Colomer de Cano, solicitando pensión como viuda del ex jubilado, don Mariano M. Cano, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 23 y 35, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 324 del Código Civil, lo expuesto precedentemente por el señor Asesor, y lo resuelto por esta Junta en casos análogos, no corresponde reservar parte alguna a favor de presuntos beneficiarios que no se presentan gestionando sus derechos;

Que en consecuencia tiene derecho la peticionante a obtener pensión en la forma establecida por los artículo 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1932;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento trece pesos con sesenta y siete centavos ($ 113.67 m|n.) moneda nacional, a doña María Elcira Colomer de Cané, viuda del ex jubilado, don Mariano M. Cané.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Exp. C-102-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Olga Honoria y doña Carmen Collinet, solicitando pensión como hijas legítimas del ex jubilado don Leoncio Teófilo Collinet, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 29 y 35, resulta, que el causante fué jubilado de esta Institución, y formuládose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento un pesos con diez y siete centavos ($ 101.17 m|n.) moneda nacional, a doña Olga Honoria y Carmen Collinet, hijas legítimas del ex jubilado, don Leoncio Teófilo Collinet.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la pensión.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 19. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18318. — 618. — Decreto N.° 196. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Elcodora Blázquez de López, y a don Pedro López, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de la Contaduría General de la Nación, don Vicente López, (Exp. 1366-L-1933).

2.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de ciento trece pesos con sesenta y siete centavos ($ 113.67 m|n.) moneda nacional, a doña María Elcira Colomer de Cané, viuda del ex jubilado, don Mariano M. Cané, (Exp. 1378-C-1933).

3.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el término de quice años, pensión de ciento un pesos con diez y siete centavos ($ 101.17 m|n.) moneda nacional, a doña Olga Honoria y Carmen Collinet, hijas legítimas del ex jubilado, don Leoncio Teófilo Collinet, (Exp. 1377-C-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

Exp. D-127-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Modesto De Maio, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos setenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 375.46 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos ($ 356.69 m|n.) moneda nacional, a don Modesto De Maio, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

Exp. G-162-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Hilario Gamba, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos veintisiete pesos con treinta y tres centavos ($ 327.33 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A., del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos diez pesos con noventa y siete centavos ($ 310.97 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Hilario Gamba, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

Exp. S-3-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Soldano, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y tres pesos con treinta y un centavos ($ 293.31 m|n.) moneda nacional, a don Angel Soldano, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18337. — 619. — Decreto N.° 197. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos ($ 356.69 m|n.) moneda nacional, a don Modesto De Maio, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 1245-D-1933).

2.° — La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez pesos con noventa y siete centavos ($ 310.97 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Hilario Gamba, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 1246-G-1933).

3.° — La de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y tres pesos con treinta y un centavos ($ 293.31 m|n.) moneda nacional, a don Angel Soldano ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 1252-S-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

Exp. G-62.139-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Guardia, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 65, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, Buenos Aires al Pacífico y Cía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires; siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 263.50 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 y 48 de la 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, 48 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administracin de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con rteinta y tres centavos ($ 250.33 m|n.) moneda nacional, a don José Guardia, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación, y el del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 66 vuelta. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1933.

Exp. V-50-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bernardo Félix Velázquez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 304.96 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, osea la suma de doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y un centavos ($ 289.71 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Félix Velázquez, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — *José D. Santillán.* — *M. A. de Tezanos Pinto.* — *Lázaro Monteverde.*

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1933.

Exp. R-177-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 578.33 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos ($ 549.41 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Rodríguez, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente *resolución.* — *Buenos Aires, Febrero* 16 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1933.

Exp. R-118-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Alvaro Ramilo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos veintiún pesos con cuarenta y un centavos ($ 421.41 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo previo:

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. A., del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 400.34 m|n.) *moneda nacional, a don José Alvaro Ramilo,* ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1933.

Exp. N-7-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ismael Nordenstrom, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 6 y 18, resulta que ha prestado veinte y siete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos ochenta y seis pesos con siete centavos ($ 386.07 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de *Julio de 1931;*

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centavos ($ 366.77 m|n.) moneda nacional, a don Ismael Nordenstrom, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que *el interesado dejó el servicio,* descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada *tengo que observar a la presente* resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1933.

Exp. C-117-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bueno Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta pesos con treinta y tres centavos ($ 170.33 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a *obtener jubilación ordinaria, con arreglo* a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y un pesos con ochenta y un centavos ($ 161.81 m|n.) moneda nacional, a don Bueno Castro, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — *José D. Santillán.* — *M. A. de Tezanos Pinto.* — *Lázaro Monteverde.*

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18336. — 620. — Dto. N.° 198. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último, (artículo 7.°); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 9 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos ($ 250.33 m|n.) moneda nacional, a don José Guardia, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp 982-G-1933).

2.° — La de fecha 13 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y un centavos (pesos 289.71 *m|n.) moneda nacional, a don* Bernardo Félix Velázquez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 1040-V-933).

3.° — La de fecha 13 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos ($ 549.41 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Rodríguez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. N.° 1037-R-933).

4.° — La de fecha 13 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 400.34 m|n.) moneda nacional, a don José Alvaro Ramilo, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 1036-R-1933).

5.° — La de fecha 13 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria *de trescientos sesenta y seis pesos* con setenta y siete centavos (pesos 366.77 m|n.) moneda nacional, a don Ismael Nordenstrom, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 1033-N-1933).

6.° La de fecha 13 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con *ochenta y un centavos* ($ 161.81 m|n.) moneda nacional, a don Bueno Castro, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. N.° 1025-C-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18259. — 621. — Dto. N.° 120.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cobrador Fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 7.ª, Sección 7.ª, Partidas Impares de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en lugar de don Miguel Dominique Bengolea, cuyo puesto se encuentra vacante por razones de incompatibilidad, a don *Victoriano Alemán.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO.
ALBERTO HUEYO

Angel Molinari. — Convirtiendo su separación en cesantía

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

17004. — 622. — Exp. 758-M-1933. — Dto. N.° 119. — Vista la presentación *de don Angle Molinari,* en la que pide se convierta en cesantía la separación dispuesta, según el interesado, el 10 de Noviembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ocupó el cargo de Subadministrador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, hasta el 19 de Septiembre *de 1930, fecha de su separación;*

Que por falta de antecedentes al respecto y debido a los 24 años de servicios prestados en la Administración Nacional, se dispuso la reincorporación solicitada, cuando llegara la oportunidad;

Que en el nuevo pedido que formula el interesado, no existe ningún inconveniente de orden legal que impida acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértese en cesantía la separación decretada con fecha 19 de Septiembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su *conocimiento y archivo,* previa reposición de sellos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cooperativa Vitivinícola Industrias Anexas y Producción Cipolletti Limitada. Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18147. — 144. — V. 3. — Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa Vitivinícola Industrias Anexas y Producción Cipolletti Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la ley 11.388; y que sus estatutos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, a la Sociedad "Cooperativa Vitivinícola Industrias Anexas y Producción Cipolletti Limitada", constituída en Cipolletti, Departamento de General Roca (Río Negro), el 7 de Agosto de 1932; y apruébase sus estatutos de fs tres (3) a siete (7).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Nombrando personal en la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Formosa.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18148. — 145. — J. 147. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Formosa; atento que es indispensable la provisión del cargo, por contar con sólo dos empleados la Secretaría Electoral,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Formosa al actual Ayudante 1.° de la misma, don Antonio Vélez y Rivas, en sustitución del Señor Eduardo M. Vásquez, que renunció; y Ayudante 1.°, en reemplazo de aquél, a don Miguel Ramón Narizano.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18149. — 146. — M. 9. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Mendezca Comercial y Financiera Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento: que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y *que sus estatutos, con las modificaciones*

aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Mendozea, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 30 de Diciembre de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a siete (7) con las modificaciones y aclaraciones de fojas treinta (30) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.)

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Asociación "El Jubilado". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.150. — 147 — J. 4/932. — Vistos: el pedido de concesión de personería jurídica para la asociación "El Jubilado" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del Inc. 5.° del Art. 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptada por dichas asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "El Jubilado", constituída en esta Capital el 28 de Mayo de 1927; y apruébase sus estatutos de fojas siete (7) a quince vuelta (15 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a cuarenta (40) y de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y nueve (49).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cooperativa La Mercantil de Peleteros Limitada. — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.151. — 148 — M. 7. —Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad "Cooperativa La Mercantil de Peleteros Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, en la forma de fs. cuarenta y dos (42), la reforma del artículo veinticuatro (24) de los estatutos de la Sociedad "Cooperativa La Mercantil de Peleteros Limitada", sancionada por la asamblea realizada el 15 de Septiembre de 1930, quedando el texto definitivo de dicho artículo 24, redactado en la siguiente forma: "El Consejo de Administración convocará a la asamblea general ordinaria anualmente dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. El ejercicio económico se cerrará el día 30 de Noviembre de cada año".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cooperativa Obrera de Transportes Limitada. — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.152. — 149. — O. 1. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa Obrera de Transportes Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley N.° 11.388, en la forma de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.), los nuevos estatutos de la Sociedad "Cooperativa Obrera de Transportes Limitada", sancionados por la asamblea realizada el 16 de Octubre de 1932, según testimonio del acta corriente de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima des Comptoirs Lorthiois Fréres". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento en el país

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.153. — 150 — C. 26. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización concedida a la "Sociedad Anónima des Comptoirs Lorthiois Fréres", para establecer en la República Argentina una agencia o sucursal de sus negocios; atento que de lo manifestado a fs. 103 y comprobación de fs. 104, resulta que dicha sociedad se encuentra en estado de liquidación, habiendo cesado sus operaciones en ésta; y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 27 de Noviembre de 1923, por el que se autorizó a la mencionada sociedad anónima, constituída en Tourcoing (Francia) el 8 de Mayo del mismo año e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Enero de 1924, bajo el N.° 3, al folio 69 del libro 40, tomo B. de Estatutos Extranjeros, para establecer en la República Argentina agencia o sucursal de sus negocios.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio, hágase saber a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital a fin de que disponga la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa. — Aprobando nuevos estatutos.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.154. — 151. — E. 5. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que dichos estatutos fueron sancionados en asamblea debidamente celebrada; y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fs. diez y siete vuelta (17 vta.) a veintiocho (28), con las modificaciones de fs. cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve (59), sesenta y dos vuelta (62 vta.) y sesenta y cuatro vuelta (64 vta.), los nuevos estatutos de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa", sancionados por la asamblea realizada el 13 de Marzo de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cooperativa Vitivinícola Colonia Regina Limitada. —Aprobando reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.155. — 152. — V. 4. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Cooperativa Vitivinícola Colonia Regina Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley N.° 11.388, en la forma de fs. treinta y seis (36) a cuarenta y cuatro (44), los nuevos estatutos de la sociedad "Cooperativa Vitivinícola Colonia Regina Limitada", sancionados por la asamblea realizada en Villa Regina, Departamento de General Roca (Río Negro), el 18 de Septiembre de 1932, según testimonio del acta corriente de fojas veintisiete (27) a treinta y cuatro (34) y por los cuales dicha sociedad se denominará en lo sucesivo "La Reginense, Sociedad Cooperativa Vitivinícola, Frutícola y Hortícola, Colonia Regina Limitada de Villa Regina, F. C. S. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3.° del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la propiedad del cambio de su denominación, con relación a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Valcheta (Río Negro). — Confirmando por un nuevo período de ley al Juez titular.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.157. — 153. — V. 2. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, por un nuevo período de ley, en el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Valcheta (Río Negro), con antigüedad del 17 de Febrero último, al señor Carlos Gracia Zabalza.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia La Picasa (Río Negro). — Nombrando Juez titular ad-honórem.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1933.

18.294. — 154. — G. 143. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular ad-honórem, de Colonia La Picasa (Río Negro), al señor Antonio Radonich.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Epuyen (Chubut). — Nombrando Juez titular.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1933.

18.295. — 155. — V. 28. — Vistos: el pedido que formulan vecinos del distrito Epuyen (Chubut), y la propuesta elevada por la Gobernación de dicho Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase por un nuevo período de ley, en el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Epuyen (Chubut), al señor Félix González, a contar del 17 del corriente mes.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Letrado N.° 2 de Río Negro a cargo del doctor Jacinto R. Miranda.— Nombrando Ayudante 3.°

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1933.

18.296. — 156. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Río Negro, doctor Jacinto R. Miranda, y siendo indispensable proveer ese empleo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a contar del 17 de Diciembre ppdo., Ayudante 3.° del Juzgado Letrado N.° 2 de Río Negro, a cargo del doctor Jacinto R. Miranda, al señor Luis Valladares, en reemplazo de don José Eusebio Pazos, cuya renuncia se acepta a contar del 16 del mismo mes.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 233 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1933.

18.298. — 157. — G. 85. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 233 de la Capital, que regentea el Escribano señor Carlos A. Garay, al Escribano Nacional señor Orlando Spotorno.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.— Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1933.

18.299. — 158. — I. 16. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 15 de Julio de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas diez y ocho (18) a veinticuatro (24), con las modificaciones y explicaciones de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) y de fs. treinta y seis (36).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuelas Normales de la Capital. — Cesantías

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1933.

17.733. — 170. — Estando terminado el reajuste definitivo de la organización de las Escuelas Normales de la Capital, conforme al plan de estudios y a las respectivas autorizaciones del Presupuesto para el corriente año y resultando de esa labor que en varios de estos establecimientos hay personal docente que no se ha hecho cargo de su puesto, ni desempeñado tarea alguna por exceder a las necesidades requeridas por dicho plan y que en otros sólo ha sido posible asignar le parte de la tarea que les correspondía de acuerdo con sus respectivos nombramientos; y siendo necesario regularizar esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, a contar desde el 1.° de Enero último, al personal que se menciona de los siguientes establecimientos: Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña" N.° 1: Laura C. Sordelli, en una hora de educación física y estética que no dicta: Milena Eloísa Rodríguez, en tres horas de educación física y estética que no desempeña; Celia Torrá, en dos horas de educación física y estética, suprimidas por reajuste; y María Glavich de Margonari, en dos horas de educación física y estética, suprimidas por reajuste; Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" N.° 2: Considerar al señor Raúl L. Bernardelli, como titular de doce horas de ciencias y letras, que son las que le corresponden por nombramientos; Escuela Normal de Maestras N.° 3: María Teresa F. de Gaudino, en dos horas de ciencias y letras que no dicta; María Teresa López, en dos horas de ciencias y letras que no desempeña; Osvaldo Pita, en una hora de ciencias y letras que no desempeña; Catalina Rosell Soler, en una hora de ciencias y letras que no desempeña; Valentina Pereyra, en tres horas de educación física y estética suprimidas por reajuste; Gertrudis O. de Bassail, en una hora de educación física y estética, suprimida por reajuste; Juan Angel Amaral, en dos horas de educación física y estética, suprimidas por reajuste, quien pasa a desempeñar en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital, cuatro horas de igual categoría; Martha de la V. de Herrero, en una hora de educación física y estética, suprimida por reajuste; y Sara Alfonso, en una hora de educación física y estética, suprimida por reajuste; Escuela Normal de Maestras N.° 4: María Fassina, en una hora de ciencias y letras que no dicta; Delfín Fagalde Bascary, en una hora de ciencias y letras que no dicta; Lía Matilde Sonder, en una hora de educación física y estética que no desempeña; Francisco P. Cabrejas, en cuatro horas de educación física y estética que no dicta, debiendo figurar en adelante, como titular de igual número de horas de ciencias y letras, que son las que desempeña; y Norma Simonini, en dos horas de educación física y estética, suprimidas por reajuste; Escuela Normal de Maestras N.° 5; León Wals, en una hora de ciencias y letras que no desempeña; Escuela Normal de Maestras N.° 8: Aníbal Galíndez, en dos horas de ciencias y letras, una que no desempeña y la otra suprimida por reajuste; Laura Boraschi, en tres horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; María Teresa Dadomo, en una hora de ciencias y letras, suprimida por reajuste; Juana M. de Terradas, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; trasladar, a su pedido, a la señorita Juana María Correa, con las seis horas de ciencias y letras de que es titular en esta escuela, a la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital, con la misma situación, cesando en aquella; Escuela Normal de Maestras N.° 10; Rogelio D'Ovidio y Enrique Pastrana, en una hora de ciencias y letras, cada uno, que no dictan; y Enrique Sabatte Zinny, en una hora de ciencias y letras, que dicta fuera del plan; Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas; Santos R. Brugo, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Fanny L. Palacios, en dos horas de idiomas extranjeros, suprimidas por reajuste; e Isabel Palacios, en una hora de educación física y estética, suprimida por reajuste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 y Escuela Industrial de La Plata. —Traslado de profesores

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1933.

18.103. — 171. — H. 15. — Visto el pedido que formulan los profesores señores Juan Francisco Muñoz y Avelino Herrero Mayor y teniendo en cuenta los informes producidos al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 "José Figueroa Alcorta", Sr. Juan Francisco Muñoz, a desempeñar cuatro horas semanales de igual categoría, de que es titular el Sr. Avelino Herrero Mayor, en la Escuela Industrial de La Plata, debiendo este último hacerse cargo de las referidas tres horas que deja el señor Muñoz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Manuel Belgrano".— Cesantía y reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1933.

18.104. — 172. — 1.ª 97|32. — Visto lo solicitado precedentemente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por abandono del cargo, al ayudante 4.° del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", señor Raúl D. Fernández.

Art. 2.° — Reconócese los servicios prestados por el ayudante 8.° (Celador) señor Carlos J. Bardi, como ayudante 4.°, en lugar del referido señor Fernández; y por el señor Alberto Cremona, como ayudante 8.°, en substitución del señor Bardi, ambos desde el 18 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1932, quienes serán remunerados con el sueldo de los respectivos titulares.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Córdoba. — Reconocimientos de servicios

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1933.

18.105. — 173. — 1.ª 1. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza al respecto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Honorina M. Stordeur, como profesora de idiomas extranjeros, cuatro horas semanales, desde el 1.° de Abril hasta el 15 de Diciembre de 1932, que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1933.

18.106. — 174. — 1.ª 1. — Visto lo solicitado y atento los informes de la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Humberto Suizer en el Colegio Nacional de San Juan, que a continuación se expresan: cuatro horas semanales de ciencias y letras, desde el 8 de Agosto hasta el 9 de Diciembre último, en lugar del señor Anacleto Gil, quien se hallaba en uso de licencia con goce de sueldo, debiendo imputarse las mismas al Inc. 318, Item 1, Partida 16, Anexo E. del Presupuesto para 1932; y, seis horas semanales de la misma categoría que las anteriores, desde el 10 de Mayo hasta el 9 de Diciembre de 1932, debiendo imputarse éstas al Inciso 125. Item personal docente, excluído del escalafón, del Anexo E del Presupuesto para el año ya citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.102. — 175. — O. 39|932. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con carácter de reintegro, maestra de estética en la Escuela Normal de Mendoza, a la señorita Teresa Margarita Olagray Zarandón, en lugar del señor José S. Cisneros, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón". — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.206. — 176. — 1.ª 4. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Miguel Angel Affranchino, desde el 1.° de Octubre hasta el 10 de Noviembre de 1931, como Ayudante de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", debiendo solicitarse del H. Congreso los haberes respectivos, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Tucumán. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.207. — 177. — 1.ª 63. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados durante el año 1932, en el Colegio Nacional de Tucumán, en horas que se encontraban vacantes, por el personal que se consigna, como profesores de: Ciencias y Letras: Carlos María Santillán, seis horas y Francisco Padilla, dos horas, desde el 1.° hasta el 28 de Abril el primero y desde el 1.° del mismo mes de Abril hasta el 24 de Junio, el segundo; y de Idiomas Extranjeros: Cecile Hans, cuatro horas, desde el 1.° de Abril, y María Clemencia Amuchástegui, seis horas, desde el 4 de Mayo y ambas hasta el 24 de Junio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.208. — 178. — 1.ª 3. — Visto lo solicitado y atento a la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados, desde el 8 de Agosto hasta el 9 de Diciembre de 1932, por el señor [illegible]ro Correa Yonzon, como profesor de ciencias y letras, cuatro horas [illegible] en el Colegio Nacional de San Juan, en reemplazo del señor Anacleto Gil, que se hallaba en uso de licencia con goce de sueldo, debiendo imputarse sus haberes a la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio N.° 1. — Cambio del cargo de regente por seis horas de ciencias y letras.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1933.

18.143. — 179. — 2.ª 8. — Atento que el Presupuesto sancionado para el corriente año suprime en la Escuela Superior de Comercio de Varones N.° 1 de la Capital, el cargo de Regente que desempeña desde el año 1928, el señor Valentín Gutiérrez y siendo equitativo contemplar su situación, tanto más cuanto que su antigüedad en el referido establecimiento data del mes de Mayo del año 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Valentín Gutiérrez, revistará en la Escuela Superior de Comercio Sud de Varones N.° 1 de la Capital, a contar desde la fecha del presente decreto, como titular de seis horas de ciencias y letras, en cambio del cargo de Regente que desempeñaba y que ha sido suprimido en el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento". — Fijándose imputación para el pago de haberes del profesor Sr. Carlos J. Mestre.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

17.254. — 180. — 1.ª 86. — Vista la precedente nota del Rectorado del Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", sobre la situación del profesor señor Carlos J. Mestre; atento que por decreto de [illegible] de Julio de 1931, se consideró al referido profesor en uso de licencia, con goce de sueldo, hasta tanto se le acuerde la jubilación; teniendo en cuenta que el causante no ha percibido haberes durante el curso escolar último por cambio de partida, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al Inciso 318, Item 1, Partida 16, Anexo E. del Presupuesto de 1932, desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Diciembre del citado año, los haberes correspondientes al profesor de Ciencias y Letras, doce horas, en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", señor Carlos J. Mestre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de La Plata. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.271. — 181. — 2.ª 73|932. — Vista la precedente nota y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de La Plata, por la subregente, Srta. Esther Z. Albarracín, desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1932, como regente de dicho establecimiento, en reemplazo de la Srta. Laura Magallanes, que renunció, debiendo la Srta. Albarracín ser remunerada durante el expresado tiempo, con la diferencia de sueldos entre ambos cargos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Academia "Eduardo Martínez". — Incorporación

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.
18.272. — 182. — I. 56.932. — Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza, que la Academia "Eduardo Martínez" se encuentra en condiciones de disfrutar de los beneficios de la incorporación, por haber desaparecido las razones de orden particular que determinaron el decreto de 27 de Abril del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase los beneficios de la incorporación, a la Academia "Eduardo Martínez", de esta Capital, para el tercer año de estudios del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", a contar desde el 15 de Marzo próximo, debiendo presentar oportunamente a la Inspección General de Enseñanza, la nómina del personal directivo, docente y alumnos y la distribución horaria.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese, previo conocimiento de la citada Inspección General.*

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Bragado. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.
18.273. — 183. — 1ra. 79. — Visto lo solicitado y atento los informes de la Dirección de Estadística y Personal e Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Nicolás R. [illegible], como profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, desde el 1.° de Septiembre hasta el 10 de Noviembre de 1932, en lugar del profesor del Colegio Nacional de Bragado, señor Atilio Iglesias, que fué trasladado a otro establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.
18.274. — 184. — 2da. 2. — Resultando de las precedentes informaciones que el señor Antonio L. Franchi ha prestado los servicios cuya aprobación solicita; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Antonio L. Franchi, en el cargo de Secretario-Contador en la Escuela de Artes y Oficios de Bolívar, desde el 1.° de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año 1932, en lugar del señor Mario Alvarez, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios del Azul. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.
18.275. 185. — T. 20. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor Emilio J. Traina ha prestado los servicios cuya aprobación gestiona; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Emilio J. Traina, en un cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, en la *Escuela de Artes y Oficios de Azul*, desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 1932, en lugar del señor Juan José Galante, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ley 9141. — Designando miembro del Jurado de Letras, año 1930

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.
18.278. — 186. —

Vistas *estas actuaciones* relacionadas con la Ley 9.141 — "Fomento de la producción científica y literaria", y siendo necesario designar un miembro para integrar el jurado de letras que ha de dictaminar acerca de las obras presentadas al concurso correspondiente al año 1930, por renuncia del doctor Alfredo Labougle,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase miembro del Jurado de Letras, al doctor Alfredo Colmo.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese,* anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Transformando la Escuela Normal Superior de Paraná en Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.
187. — I. 188. — Siendo necesario organizar el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, creado por la *Ley de Presupuesto* para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que si bien deben suprimirse en el Instituto de Paraná algunos Cursos de Profesorado y de las Secciones del Secretariado Comercial y del Liceo, es justo adoptar medidas de carácter transitorio, tendientes a evitar perjuicios al alumnado que inició sus estudios, confiando en la estabilidad de los respectivos planes, medida con la cual se responde a los anhelos de la población;

Que dichas medidas transitorias impondrán gastos *extraordinarios* que no han podido advertirse hasta el momento de proyectar la reorganización, por lo cual deben imputarse a la partida especial para imprevistos;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transfórmase la Escuela Normal Superior de Paraná en Instituto Nacional del Profesorado *Secundario.*

Art. 2.° — El mencionado establecimiento constará del Curso Superior de Profesorado y de la Escuela Normal "José María Torres" anexa. Los cursos del magisterio de esta última serán utilizados como escuela de aplicación para los alumnos del Instituto.

Art. 3.° — El Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, estará bajo la inmediata vigilancia de la Inspección General de Enseñanza y en lo demás se regirá por el mismo Reglamento del Instituto similar de la Capital *Federal, siendo aplicable en la* Escuela Normal anexa el de las demás Escuelas Normales, con las limitaciones establecidas para el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".

Art. 4.° — Las cuatro Secciones del Instituto del Profesorado de Paraná autorizadas por la Ley de Presupuesto para el año en curso, serán las siguientes:

Sección de Matemáticas.
Sección de Castellano y Literatura.
Sección de Historia.
Sección de Geografía.

En dichas Secciones se aplicará el mismo Plan de Estudios del Instituto similar de Buenos Aires, debiendo funcionar, durante el presente curso escolar, el primero y segundo años de los profesorados correspondientes, con excepción del de Geografía, del que sólo funcionará el primer año.

Art. 5.° — A fin de que los alumnos de las referidas Secciones que iniciaron estudios por el Plan de 1931, puedan proseguirlos de acuerdo con el fijado por el artículo anterior, se establece la siguiente escala de equivalencias:

PLAN DE 1931	PLAN DEL INSTITUTO
Análisis Algebraico I	Análisis Matemático. 1er. curso.
Geometría	Geometría Métrica.
Latín I y Literatura Greco Latina	Latín y Literatura Latina. 1er. curso,
Lingüística (con su correspondiente seminario)	Lengua Castellana. 1er. curso.
Literatura Española	Literatura Castellana. 1er. curso.
Literatura Europea I	Literatura Meridional.
Trigonometría	Trigonometría rectilínea y esférica.
Latín II	Latín y Literatura Latina. 2do. curso.
Literatura Argentina y Americana	Literatura Argentina y Americana. 3er. curso.
Prehistoria y Arqueología	Arqueología, prehistoria, protohistoria Argentina y Americana.
Historia Argentina y Americana I. 2do. año	Historia Argentina y Americana, trabajos prácticos. 1er. curso.
Historia General I	Historia de Egipto y de Oriente y trabajos prácticos.

Art. 6.° — Mantiénese con carácter transitorio, durante el año de 1933, los cursos de segundo año de los Profesorados en (Historia Natural y Geografía) (Pedagogía y Filosofía) y (Física y Química); y durante los años 1933 y 1934, los cursos de tercer año de esos mismos profesorados, debiendo regirse por el Plan de 1931, con las siguientes modificaciones:

En la Sección Historia Natural y Geografía, se suprimen las asignaturas: Excursiones y Trabajos de Museo y Laboratorios, de tercer año, y Filosofía de las Ciencias, del mismo curso; en la Sección de Pedagogía y Filosofía, la asignatura Seminarios de segundo año se reduce a tres horas semanales, se suprimen las asignaturas Pedagogía Froebeliana y Sociología y se reduce a 2 horas semanales la de Legislación Escolar comparada; en la Sección Física y Química se dictarán las clases de Laboratorio de Química de 2do. y 3er. año, por un solo profesor, con dos horas semanales, para los alumnos de ambos cursos conjuntamente, se suprime la asignatura Filosofía de las Ciencias y se refunden en una sola asignatura, Física II y Laboratorio de segundo año, con seis horas en total. La Dirección de la Práctica de la Enseñanza, en los cursos transitorios, estará a cargo del Vicedirector, como *tarea anexa.*

Art. 7.° — Durante el año en curso funcionarán siete divisiones del magisterio, distribuídas así: dos de primer año, una de segundo, una de tercero y tres de cuarto.

Art. 8.° — Mantiénese con carácter transitorio, una división de segundo y una de tercero del Curso de Secretariado Comercial, la primera por el año 1933 y la segunda, durante los años 1933 y 1934. En dichas divisiones se aplicará el siguiente plan de estudios:

SEGUNDO AÑO

Castellano	3
Geografía	3
Historia	2
Ciencias Naturales	2
Matemáticas	6
Inglés	4
Dactilografía	2
Taquigrafía	2
Música	1
Labores	1
Trabajo Manual	1
Total	27

TERCER AÑO

Castellano y redacción comercial	3
Geografía Económica Argentina	3
Historia Argentina	3
Contabilidad y Organizac. Comercial	5
Matemáticas	2
Inglés	2
Taquigrafía	2
Caligrafía	2
Música	1

Art. 9.° — Suprímese la Sección Liceo en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, debiendo la Dirección expedir a cada alumna que lo solicite su correspondiente pase al Colegio Nacional de la misma ciudad.

Art. 10. — *Comuníquese, publíquese,* anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Dirección Nacional de Bellas Artes. — Organización

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.
18.310. — 188. — C. 20. — Considerando que en el Presupuesto para el año en curso se transforman en horas las cátedras y cargos docentes de los *establecimientos dependientes* de la Dirección Nacional de Bellas Artes, y que, en consecuencia, es necesario determinar el número de horas que corresponde asignarles a los profesores en sustitución de las respectivas cátedras o cargos de que eran titulares; atento el proyecto de la Dirección Nacional de Bellas Artes, por el cual propone la reorganización de dicho personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reorganízase el personal de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Bellas Artes que a continuación se indica y a contar desde el 1.° de Enero del corriente año, en la siguiente forma: Conservatorio Nacional de Música y Declamación: Profesores de "Teoría y Solfeo": José Torre Bertucci, doce horas semanales; Athos Palma, seis horas; Miguel Rastrogianni, seis horas; Pascual De Rogatis, doce horas; José André, seis horas; Rafael Foscán del Sar, seis horas; Luis V. Ochoa, seis horas; Manuela Arnó, seis horas. — Profesores de "Composición": José André, seis horas; Ricardo Rodríguez, seis horas; Cayetano Fanelli, seis horas. — Profesores de "Piano": Esperanza Lothringer, doce horas; Rafael González, seis horas; Jorge de Lalewicz, seis horas; Blanca Ch. de Pajado, seis horas. — Profesores de "Violín, Viola y Violoncelo": Edmundo Neingand, seis horas; Néstor Cisneros, seis horas; Bruno Bandini, seis horas; Alberto Schuima, seis horas. — Profesores de "Armonía, Instrucción y Contrapunto": Constantino Gaito, seis horas; Alejandro Gamberalo, seis horas; Athos Palma, seis horas; Floro M. Ugarte, ocho horas; Cayetano Troiani, seis horas; José Gil, seis horas; Arturo Luzzatti, seis horas. — Profesores de "Conjunto de Cámara, Impostación, Coro y Canto": Luis F. Rotana, seis horas; F. Castellano Alsina, seis horas; Tulio Quercia, diez y seis horas; Miguel Mastrogianni, seis horas; César Stiattesi, seis horas. — Profesores de "Literatura, Historia del Teatro, de la Música, Lectura y Declamación, Arte Escénico, Mímica": Manuel Rojas Silveyra, seis horas; Gustavo Caraballo, seis

horas; Juan Pablo Echagüe, seis horas; María Esther Quinteros, seis horas; Alfonsina Storni, seis horas; Blanca C. de de la Vega, seis horas; Arturo Capdevila, seis horas; José Ojeda, seis horas; Ernesto de la Guardia, seis horas; Floro M. Ugarte, cuatro horas. — Profesores de "Baile y Danza": Elena Smirnowa Romanoff, seis horas; Leticia de la Vega, seis horas; y Aldo Romaniello, seis horas.

Escuela Nacional de Artes de la Capital. — Profesores de "Historia del Arte"; Fernán Félix de Amador, siete horas; Ricardo Gutiérrez, seis horas; y Miguel Solá, cinco horas. — Profesores de "Anatomía": Miguel Angel de la Fuente, siete horas; Juan A. Echepareborda, siete horas; Dora Arnín Ersuso, siete horas; y Miguel Solá, tres horas. — Profesores de "Perspectiva": Juan Rossi, seis horas; Luisa Colombo, cinco horas; Eduardo E. Paglietto, siete horas. — Profesores de "Dibujo y Trabajos Prácticos": Ana Doiss de Rossi, diez horas; Jorge Larco, veinte horas; Miguel Petrone, cuatro horas; Laura Feltscher de Cadot, nueve horas; María E. Delantero, diez horas; Emilio Centurión, diez horas; Luisa Colombo, siete horas; Hernán Cullen, doce horas; Octavio Fioravanti, ocho horas; Amelia Crivellari, ocho horas; Pascual Fittipaldi, seis horas y Gregorio López Naguil, nueve horas. — Escuela de Artes Decorativas de la Capital. — Profesores de "Perspectiva, Arquitectura, Anatomía, Historia del Arte y de la Civilización": Luis Cerrato, seis horas; José A. Heredia, seis horas; Miguel Solá, seis horas; Benjamín Larroque, seis horas; Antonio Rebuelto, seis horas; Esteban Clement, seis horas; Angel Valdemaron, seis horas y Pedro Vignale, seis horas. — Profesores de "Cerámica y Vitrales": Egidio Querciola, ocho horas; Manuel Lima Netto, cuatro horas; Marcos A. Longoni, seis horas. — Profesores de "Escultura y Artes Decorativas": Pío Collivadino, seis horas; y Lorenzo Piqué, seis horas. — Profesores de "Pedagogía": Guido Baffo, cuatro horas; Pedro Vignale, cuatro horas; y Donato Proieto, cuatro horas. — Profesores de "Dibujo y Pintura": Ceferino Carussini, ocho horas: Enrique Fabbri, doce horas; Carlos Gautier, seis horas; Lorenzo Piqué, seis horas; Alberto M. Rossi, doce horas; Alfredo G. Torcelli, diez y ocho horas, cesando en un cargo de Jefe de Talleres de que es titular en la Escuela Superior de Bellas Artes: Corinto Tressini, doce horas; Adolfo Montero, ocho horas; Antonio Alice, seis horas; Carlos P. Ripamonte, seis horas; Pío Collivadino, seis horas; Cayetano Donnis, doce horas; Luisa Isella de Motteau, doce horas; Raúl Mazza, doce horas; y Dante Ortolani, ocho horas.

Art. 2.° — A contar desde el 1.° de Enero del corriente año, las horas de que son titulares los profesores: María Mercedes Cortejarena, seis horas; María Sofía Kusaros, seis horas y Adolfo Nopargo, seis horas, se imputarán al Inciso 326, Item 1, Partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Campana. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.338. — 189. — 2da. 1. — Visto lo solicitado precedentemente, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Campana, por la Srta. Celia Scarpatti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento". — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.339. — 190. — 1.° 14. — Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", desde el 8 de Agosto hasta el 30 de Diciembre de 1932, por el señor Dionisio Baia, como Profesor de Idiomas Extranjeros, tres horas semanales, vacantes hasta el 20 de Diciembre del mismo año y desde esta fecha y hasta el término del expresado período, en reemplazo de la titular, Srta. Elvira M. del Mónico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Organización de los Cursos Nocturnos Anexos a la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause"

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

I. 14. — Visto este *expediente, lo informado por la Comisión* de Enseñanza Industrial a la Inspección General de Enseñanza y lo aconsejado por ésta, — y considerando: que las modificaciones aconsejadas al plan de los cursos nocturnos de la Escuela Industrial "Otto Krause", consultan las necesidades de la clase social a que estos cursos están destinados y las exigencias de la contemplación de cultura general y profesional para los aprendices y obreros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desde la fecha los cursos nocturnos anexos a la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", tendrán la siguiente organización:

Un **Curso Preparatorio** de un año de duración con el siguiente plan:

Aritmética práctica	3 horas semanales
Geometría y Dibujo Geométrico	4 " "
Nociones de Física y Química	3 " "
Nociones de Historia y Geografía Argentina y de Instrucción Cívica	3 " "
Total	13 " "

Un **Curso de Electricidad**, de un año de duración, con el siguiente plan:

Electricidad (Leyes, aplicación y práctica	5 horas semanales
Dibujo de instalaciones eléctricas, materiales de instalación, cómputos, presupuestos y reglamentos	5 " "
Luminotécnica	2 " "
Total	12 " "

Para ingresar a este *concurso* deberá comprobarse haber aprobado el preparatorio de la misma escuela, y demostrar con certificado visado por el Departamento Nacional do trabajo que, durante el día trabaja en casas o talleres de electricidad.

Un **Curso de Mecánica**, de un año de duración, con el siguiente plan:

Estudio General de las máquinas, (teoría y práctica con las máquinas)	5 horas semanales
Tecnología mecánica	3 " "
Mecánica técnica	2 " "
Dibujo de máquinas	3 " "
Total	13 " "

Podrán ingresar a este curso los obreros mecánicos que hubieran aprobado en la misma escuela el curso preparatorio.

Curso de Motores de Combustión Interna, de un año de duración, con el siguiente plan:

Teoría de los motores de combustión interna y aplicación de los mismos al transporte	6 horas semanales
Práctica de montaje y ensayos con máquinas	4 " "
Total	10

Podrán seguir este curso los que hubieran aprobado el curso preparatorio y el de mecánica en la misma escuela.

Curso de Dibujo textil, de un año de duración, con el siguiente plan:

Teoría de las armaduras	5 horas semanales
Análisis de tejidos y nociones de cálculo de telas	5 " "
Nociones de Historia y Geografía Argentina y de Instrucción Cívica	3 " "
Total	13 " "

Para ingresar al Curso Preparatorio deberá comprobarse haber cumplido 16 años y tener aprobado, a lo menos, el cuarto grado de la Escuela Primaria, o demostrar mediamente examen de preparación equivalente. Deberá presentarse igualmente un certificado de buena conducta otorgado por la Policía.

Art. 2.° — Funcionarán n el mismo establecimiento, como parte integrante de los cursos nocturnos, los siguientes:

Especialidad de Construcción de Obras, duración de tres años con el siguiente plan:

PRIMER AÑO

Matemáticas	5 horas semanales
Elementos de física y química y materiales para las *construcciones*	3 " "
Dibujo a pulso y lineal	6 " "
Castellano (ortografía y redacción)	2 " "
Total	16 " "

SEGUNDO AÑO

Construcción de edificios (1er. curso)	6 horas semanales
Mecánica aplicada a las construcciones (estática gráfica y resistencia de materiales)	3 " "
Dibujo de arquitectura (1er. curso)	6 " "
Instrucción y moral cívica	1 " "
Total	16 " "

TERCER AÑO

Construcción de edificios (2do. curso)	6 horas semanales
Cálculo de las estructuras para edificios	3 " "
Dibujo de arquitectura (2do. curso)	6 " "
Leyes y reglamentos aplicables a la profesión	1 " "
Total	16 " "

Para ingresar a estos cursos se requiere haber aprobado el sexto grado, y tener 16 años de edad. Al alumno que aprobara los tres años de estudios y compruebe la realización de una práctica de seis meses bajo el contralor de la Escuela, se le otorgará diploma de Constructor de Obras (tercera categoría).

Curso de Construcciones Navales menores, dos años de duración, con el siguiente plan:

PRIMER AÑO

Mecánica aplicada	2 horas semanales
Física aplicada	2 " "
Teoría de la nave	3 " "
Dibujo de la especialidad	4 " "
Práctica de construcción en taller	4 " "
Total	15 " "

SEGUNDO AÑO

Estudio general de las máquinas empleadas a bordo	3 horas semanales
Instalaciones eléctricas, sanitarias y frigoríficas	2 " "
Construcciones de madera y hierro para la especialidad, varaderos y reglamentos	3 " "
Dibujo, proyectos y presupuestos de lanchas y pequeñas embarcaciones	4 " "
Práctica de construcción	4 " "
Total	16 " "

Podrán seguir estos cursos únicamente los que comprueben haber aprobado el curso preparatorio y el carácter de obreros o empleados en la especialidad. Se requerirá además, certificado de buena conducta y haber cumplido 17 años.

Art. 5.° — Para los alumnos de los cursos diurnos que habiendo terminado el tercer año satisfactoriamente no puedan continuarlo por cualquier razón, *créanse* los siguientes cursos de derivación:

Auxiliar Industrial, de un año de duración y con el siguiente plan:

Redacción y correspondencia comercial	2 horas semanales
Historia y Geografía argentina	3 " "
Contabilidad	3 " "
Tecnología industrial	3 " "
Dactilografía	3 " "
Instrucción Cívica y nociones de derecho comercial	1 " "
Total	15 " "

Podrán ingresar a este curso los alumnos de cualquier escuela industrial nacional que hubieran aprobado el tercer año de estudios, o los alumnos de otros establecimientos técnicos que comprueben preparación equivalente a la del tercer año. Se otorgará un certificado de "**Auxiliar Industrial**".

Dibujantes, curso de un año de duración, con el siguiente plan:

Caligrafía y dibujo de letras	2 horas semanales
Dibujo de máquinas y de electricidad	4 " "
Dibujo de construcciones y cómputos	4 " "
Perspectiva y decoración	2 " "
Historia y Geografía argentina	3 " "
Total	15 " "

Podrán seguir este curso los que hubieran aprobado el tercer año de estudios en una escuela industrial, o que comprueben haber realizado estudios equivalentes en otros establecimientos técnicos. Se otorgará el certificado de "Dibujante".

Art. 4.° — En el corriente año esta reforma se aplicará en los siguientes puntos: Curso preparatorio, Especialidad de Construcción de Obras, Dibujo textil y Construcciones Navales menores.

Art. 5.° — Autorízase a la Inspección General de Enseñanza a conceder el ingreso directo a los cursos mencionados en los artículos anteriores, sin la previa aprobación del examen de ingreso, a los egresados de las Escuelas Nacionales de Artes y Oficios, y de otros establecimientos de carácter técnico, o a los que comprobaren mediante examen tener una preparación equivalente.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Profesional N.° 1. — Reajuste de personal

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.342. — 192. — 2.ª 2. — Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que en el Presupuesto para el corriente año, se suprimen en el ítem de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital, catorce horas de Educación Física y Estética, creándose en cambio dos cargos de maestros de Educación Física y Estética, atento las propuestas que formula la Dirección del mencionado establecimiento, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desde el 1.° de Enero del corriente año, las profesoras de Educación Física y Estética, tres horas semanales, cada una, señoras Rosa D. de Ruiz Moreno y Ofelia O. de Bertani, revistarán en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital, como titulares de un cargo de maestra de Educación Física y Estética, cada una.

Art. 2.° — Cesar en el mismo establecimiento, por razones de reajuste, a contar desde el 1.° de Enero último, las siguientes profesoras: Clotilde Fernández Alonso, cuatro horas de Educación Física y Estética; Agustina Larrat de Castiglioni, cuatro horas de igual categoría; y María E. de N. de Rodríguez de la Torre, cuatro horas de igual categoría.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Minas e Industrial de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.343. — 193. — 2.ª 1. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Minas e Industrial de San Juan, solicitando aprobación de servicios a favor de los señores que en la misma se mencionan; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Nacional de Minas e Industrial de San Juan, desde el 20 de Abril hasta el 15 de Diciembre de 1932, por los siguientes profesores de ciencias y letras: señores Miguel Marín Ibáñez, dos horas; Francisco 2.° Conforti, dos horas; Juan M. Siri, doce horas; Ramón Flores, cuatro horas; Justo A. Matus Tobar, cuatro horas; debiendo imputarse dichos haberes al inciso 318, ítem 1, partida 16, Anexo E del Presupuesto vigente en el año anterior; Rogelio Boero, dos horas y Miguel Marín Ibáñez, una hora, desde el 1.° de Abril hasta el 15 de Diciembre del citado año, ambos en lugar del señor Thelismar Fonseca, que cesó.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.344. — 194. — F. 4. — Resultando de las precedentes informaciones que los señores José F. Ferrero y Antonio F. Di Mambro, han prestado los servicios cuya aprobación solicitan y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, por los señores José F. Ferrero y Antonio F. Di Mambro, en cinco horas semanales de ciencias y letras, cada uno, desde el 6 y 7 de Abril últimos, respectivamente, hasta el 3 de Diciembre del año 1932, en lugar de la señorita Sofía de Moreno, debiendo ser remunerados los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida para pago de suplentes y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Varias Escuelas Normales de la Provincia de Buenos Aires. — Cesantías

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.362. — 195. — Estando terminado el reajuste definitivo de la organización de las Escuelas Normales de la Provincia de Buenos Aires, conforme al plan de estudios y a las respectivas autorizaciones del presupuesto para el corriente año, y resultando de esa labor que en varios de estos establecimientos hay personal docente que no se ha hecho cargo de su puesto ni desempeñado tarea alguna por exceder a las necesidades requeridas por dicho plan, y que en otros sólo ha sido posible asignarle parte de la tarea que le corresponde de acuerdo con sus respectivos nombramientos; y, siendo necesario regularizar esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, a contar desde el 1.° de Enero último, al personal que se menciona de los siguientes establecimientos: **Escuela Normal de La Plata:** María Marta Carreño, en una hora de ciencias y letras que no desempeña, quien pasa a ocupar una de educación física y estética, que es la que dicta; **Escuela Normal de Azul:** María Enriqueta Vázquez Doncc y María A. de Matthews, en dos horas de ciencias y letras, cada una, suprimidas por reajuste; **Escuela Normal de Bahía Blanca:** Beatriz R. P. de Jiménez Espinosa, en una hora de educación física y estética, que no dicta; **Escuela Normal de Campana:** Delia Anatilde Virgile, en una hora de ciencias y letras, que no desempeña; **Escuela Normal de Dolores:** Adolfo Marrocco, en una hora de ciencias y letras, suprimida por reajuste; **Escuela Normal de Las Flores:** Orlando E. Lacoste y Hugo N. Nicolai, en una hora de ciencias y letras, cada uno, suprimidas por reajuste; Rosa T. Z. de Giménez, en dos horas de educación física y estética, suprimida por reajuste; **Escuela Normal de Lincoln:** Manuel Bucета, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Santiago Bravo, en tres horas de educación física y estética, suprimidas por reajuste; **Escuela Normal de Luján:** Felisa Carmen Echeverría, en una hora de ciencias y letras, suprimida por reajuste: María A. L. de Monjardín, la hora de educación física y estética de que es titular esta profesora y que hasta el 31 de Diciembre ppdo., fué imputada a la partida global, lo será, desde el 1.° de Enero último, al ítem del establecimiento; **Escuela Normal de Mercedes:** María E. Rosales de Gauna, en tres horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Mercedes I. B. de Uncal, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Vicente Isnardi, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Clarisa T. de Uncal, en una hora de ciencias y letras, que no dicta; Manuela G. de Chaine, en una hora de ciencias y letras, que no dicta; que el señor Tomás G. O'Reilly, pase, con las cuatro horas de ciencias y letras de que es titular, a desempeñar igual tarea en el Colegio Nacional de la misma Ciudad, cesando en aquéllas; **Escuela Normal de Olavarría:** Agustín Muñoz, en cuatro horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Luis Nemoz, María C. I. de Acuña, Alejandro Bertolozzi y Carmen Grimaldi, en una hora de educación física y estética, cada uno, suprimidas por reajuste; **Escuela Normal de Pehuajó:** Sara F. de Grosso, Florencio Loyarde, Aída G. de Bonilla y Elcodoro Gómez Alfonso, en una hora de educación física y estética, cada uno, suprimidas por reajuste; **Escuela Normal de Pergamino:** Aurelia Zunino Maggio, en una hora de ciencias y letras, que no desempeña, y en dos de igual categoría, suprimidas por rejuste; Raúl Abalo, en tres horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; **Escuela Normal de Quilmes:** Blanca Beatriz Fernández y Nélida A. Imiscoz Bringas, en una hora de educación física y estética, cada una, que dictan fuera del plan de estudios; **Escuela Normal de San Fernando:** Nelly Otamendi, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Horacio C. Bertrés, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; V. Villanueva Cerez, en una hora de ciencias y letras, suprimida por reajuste; Enriqueta A. Olivieri, en una hora de idiomas extranjeros, suprimida por reajuste; **Escuela Normal de San Nicolás:** Ana Flora Rego, en una hora de ciencias y letras, suprimida por reajuste; Luisa B. de Cerrutti, en una hora de idiomas extranjeros, suprimida por reajuste; **Escuela Normal de Tandil:** Teófilo Farey, en seis horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Ramón C. Carriegos, en cinco horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Dolores M. M. de Fels, en dos horas de igual categoría, suprimidas por reajuste; Zacarías E. Cabrera, en dos horas de ciencias y letras, suprimidas por reajuste; Luis C. Lunghi, en dos horas de educación física y estética, que dicta fuera del plan; Elisa Rosa Estévez, en dos horas de educación física y estética, suprimidas por reajuste; y Raquel L. de Haitze, en una hora de educación física y estética, suprimida por reajuste; **Escuela Normal de 25 de Mayo:** Angel F. Bay, en dos horas de ciencias y letras, que dicta fuera del plan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reorganización de los Colegios Nacionales Bernardino Rivadavia, de Salta, Escuela Normal N.° 8 y Liceo Nacional de Señoritas N.° 2, de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.363. — 196. — Siendo necesario de acuerdo con las modificaciones introducidas en el Presupuesto para el corriente año, ampliar los decretos de fecha 7 y 10 de Febrero y 10 de Marzo ppdos., a fin de ajustar al ítem de los establecimientos que se especifican en el presente decreto, la situación de su personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesantes, a contar desde el 1.° de Enero último, al personal que se menciona de los siguientes establecimientos:

Liceo Nacional de Señoritas N.° 2, de la Capital: María Luisa Megy y Elvira Bottaro, en una hora de educación física y estética, cada una, suprimidas por reajuste; **Colegio Nacional Bernardino Rivadavia:** considerar como titular de cinco horas de ciencias y letras, que son las que se han venido desempeñando, y desde el 1.° de Enero último, al señor Luis M. Pico Estrada; **Colegio Nacional de Salta:** Luis Guardo, en dos horas de educación física y estética, suprimidas por reajuste; **Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital: Marcela E. Linskens**, en dos horas de idiomas extranjeros, suprimidas por reajuste y en el cargo de Maestra de Grado de que es titular y no desempeña, pasando, en cambio, a revistar como Auxiliar 8.° del Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital, que es la tarea que desempeña actualmente, dispuesta por decreto de 30 de Enero de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo de Señoritas anexo a la Escuela Normal de San Pedro (B. A.)

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.364. — 197. — Teniendo en cuenta que han sido incluídas, en el Presupuesto para el corriente año, las horas necesarias para la organización definitiva de la Sección Liceo anexo a la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), y a fin de proveer el personal que corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Sección Liceo anexo a la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), el siguiente personal: **Profesores de Ciencias y Letras:** Juan S. Peralta, una hora; Sarah A. P. de Lavayen, una hora; Cecilia E. C. de Mamberto, dos horas; Abel R. Nóceti, tres horas; Pedro N. Ferreira, dos horas; Facundo Larrondo, dos horas; Victoria M. A. Paleioni, cuatro horas; Ana Flora Rego, cuatro horas; cesando en igual número de horas y categoría de que es titular en la Escuela Normal de San Nicolás; Hena E. Yanzón, cuatro horas; y María J. Molinari, cuatro horas; profesores de **Idiomas Extranjeros:** Herminia C. de Meneghini, cuatro horas; y Juana Austin Cummins, cuatro horas; profesores de **Educación Física y Estética:** Uldérico Todó, cuatro horas; Joaquín Cervera, cuatro horas; y Sara Levín, dos horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.205. — 198. — Encontrándose vacante el cargo de maestra de grado en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 "Nicolás Avellaneda", de Rosario, por jubilación de la señorita Consuelo da Silva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 "Nicolás Avellaneda", de Rosario, a Sara Noemí Pesenti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Cárcel de Encausados. — Manteniendo lo dispuesto en el decreto N.° 4.344

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.169. — Expte. 151-C-933. — Atento lo manifestado por la Dirección de la Cárcel de Encausados en su nota N.° 310 de 22 de Febrero último, al solicitar el mantenimiento de la autorización conferida a la misma, por decreto N.° 4.344 de 8 de Junio de 1932, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese durante el corriente año, la autorización conferida a la Dirección de la Cárcel de Encausados, por el precitado decreto N.° 4.344 de fecha 8 de Junio de 1932, para

que invierta, mensualmente, hasta la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 150.— m|n.), *en la* atención de los servicios oftalmológicos, que requiera ese establecimiento.

Art. 2.° — Impútese este gasto al inciso 215, ítem 2, partida 8, Anexo E, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, archívese con sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Dirección de Correos y Telégrafos. — Aprobando servicios de radiotelegramas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.170. — Expte. 610-D-932. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, gestiona el cobro de servicios *radiotelegráficos* prestados a la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego, con carácter de "Sin previo pago", durante los ejercicios económicos de *1930 y 1931; atento* que la Ley de Presupuesto respectivas, no asignaban partida alguna para la atención de esos gastos, y teniendo en cuenta la necesidad y *conveniencia de* regularizar la contabilización de la precitada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios de radiotelegramas prestados por la Dirección de Correos y Telégrafos, al Ministerio de *Justicia e Instrucción* Pública, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, expedidos con carácter de "Sin previo pago", por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego, de conformidad con la documentación agregada a estas actuaciones.

Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, *para que* proceda a la liquidación y descargo de la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional legal ($ 1. 441.24 m|nl.), importe de los servicios aprobados en el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aprobando ordenanza sancionada, el 14 de Febrero ppdo., por el Consejo Superior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.179. — Expte. 48-U-933. — Atento *lo* manifestado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en su nota N.° 58 (Expte. 189 de 1933), que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la ordenanza dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con fecha 14 de Febrero del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

"Art. 1.° — Elévase a $ 60.— moneda nacional, el derecho de examen de ingreso a las Facultades dependientes de la Universidad".

Art. 2.° — Elévese a $ 30.— moneda nacional, el derecho de libreta universitariana que se refiere la ordenanza de 14 de Diciembre de 1923.

"Art. 3.° — Modifícase la ordenanza de derechos arancelarios del Colegio Nacional de Buenos Aires, de fecha 2 de Mayo de 1924, en la siguiente forma:

"En el artículo primero, en lugar del actual derecho de biblioteca: "Laboratorios, gabinetes y biblioteca, *en dos* cuotas, $ 15.— m|n.", y sustituir el artículo cuarto por "El producido de los derechos de laboratorio, de gabinetes y de biblioteca, se *destinará al fomento* de los laboratorios, de los gabinetes y de la biblioteca del Colegio".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al *Registro Nacional* y, cumplido, archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Denegando decreto de concesión del Teatro Cervantes

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.178. — Expte. 20-S-933. — Atento lo manifestado por la Asociación Teatral Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto N.° 6682 dado con fecha 26 de Julio de 1932, *por el* que se concedía a la Asociación citada precedentemente, la explotación del Teatro Cervantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *téngase* presente y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Industrial Oeste. — Aprobando contratos de locación

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.175. — Expte. 2.ª 1-932. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad-referéndum", entre el señor Director de la Escuela Industrial Oeste, debidamente autorizado por una parte y por la otra el señor Juan De Vicenzi, por el cual éste cede en locación con destino al mencionado establecimiento, la casa de su propiedad sita en la calle Georgetown N.° 55, por el alquiler mensual de $ 500.— m|nl. (quinientos pesos moneda nacional legal), término de tres años, y opción a una prórroga de dos años más, debiendo empezar a regir desde la fecha de su ocupación, la que deberá ser comunicada al Ministerio por la Dirección.

Art. 2.° — Apruébase igualmente en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad-referéndum" entre el Director mencionado en el artículo precedente, debidamente autorizado por una *parte*, y por la otra la señora María Luisa Lambardi de De Fina y la señorita Juana Lambardi, por el cual éstas ceden en arrendamiento, con destino a la Escuela Industrial Oeste, la casa de su propiedad, sita en la calle Georgetown N.° 67|75, por el alquiler mensual de $ 470.— m|n. (cuatrocientos setenta pesos moneda nacional legal), término de tres años, y opción a una prórroga de dos *años* más, el que empezará a regir desde la fecha de su ocupación, debiendo ésta ser comunicada al Ministerio por la Dirección aludida.

Art. 3.° — Para la validez del contrato que se aprueba, los diferentes propietarios, deberán ejecutar las obras a que se compromete.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección de la Escuela Industrial Oeste, para que, previa *reposición* del sellado de Ley, notifique a los interesados, debiendo entregarles un ejemplar del contrato aprobado y otro quedar archivado en ese *establecimiento*, cumplido devuélvase al Ministerio para los trámites ulteriores.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Manteniendo la remuneración fijada al señor Carlos Correa Luna, para atender los trabajos de publicación de documentos históricos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.177. — Expte. 7-A-933. — Visto lo *manifestado por* la Dirección de Archivo General de la Nación, al referirse a la publicación de los documentos de la "Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina", y de otras secciones de América", y teniendo en cuenta que continúan las circunstancias que dieron origen al decreto N.° 4.765, dictado con fecha 16 de Junio de 1932, cuya copia legalizada se agrega a fojas dos, fs. 2, de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese durante el corriente ejercicio económico de 1933, la prórroga del decreto de 7 de Marzo de 1931, dispuesta por el N.° 4.765, dictado con fecha 16 de Junio de 1932, a que se hace referencia precedentemente, en cuanto se fija la remuneración que percibirá mensualmente, don Carlos Correa Luna, para atender los trabajos de la publicación de *los documentos* históricos de que se trata, conforme a lo establecido en el decreto de 13 de Febrero de 1926.

Art. 2.° — *Fíjase durante el aludido* ejercicio económico en curso, como retribución de esos trabajos, la cantidad de seiscientos treinta pesos moneda nacional legal (*$ 630.— m|nl.), mensuales*, que será imputada al inciso 325, ítem 2, partida 6, Anexo E, del Presupuesto para el corriente año (Ley 11.671).

Art. 3.° — *Comuníquese*, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese con sus antecedentes (Expte. A.6|932).

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando a la Dirección de Administración a anular *los recibos* de los inquilinos morosos de las fincas del Policlínico, del año 1932, y que han sido desalojados.

Buenos Aires, *Marzo* 11 de 1933.

18.265. — 97. — A. 68. — Vistas estas actuaciones; atento a lo informado por la Administración de Propiedades, y

CONSIDERANDO:

Que la morosidad de los inquilinos desalojados, de las propiedades afectadas a *la Ley 6026*, se debe en casi todos los casos a la causa de tratarse de personas humildes y carentes de ocupación;

Que la iniciación de los correspondientes juicios, en razón de la insolvencia de los deudores, redundaría en perjuicio del Estado, al que ocasionaría mayores gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de *Administración* del Ministerio de Justicia e I. Pública, a anular los recibos del ejercicio de 1932, que se encuentren en la Tesorería del mismo, *correspondientes* a los inquilinos de las propiedades afectadas a la Ley 6026, que han sido desalojados por falta de pago y que se mencionan a continuación *seguidos* de la suma adeudada: María P. de Donofrio, pesos 42; Clemente Arri, pesos 28; Saúl Sheetmann, pesos 77; Juan Riglos, pesos 72; Joaquín C. Botas, pesos 7.50; María Montes, pesos 36; Vicente J. Lostau, pesos 630; Felipa V. de Alonso, pesos 25; Miguel Martínez, pesos 88; Carlos Arienti, pesos 45; Abraham Leñado, pesos 180; José Fragoso, pesos 30; Alberto Bonanni, pesos 840; Manuel Pérez, pesos 120; Américo Mancini, pesos 97.50; Nicolás Colecchia, pesos 452.50; Tomás Terranova, pesos 20; Esther Goodfincker, pesos 100; Mariano Esteban, pesos 360; y Lucero Mendoza, pesos 100 moneda nacional legal, debiendo efectuar la Dirección aludida, los descargos correspondientes, sin perjuicio de renovar en su oportunidad, las gestiones para su cobro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tome nota Contabilidad y pase a la Administración de Propiedades, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán. — Reconociendo *alquileres*

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.269. — 98. — V. 431-1932. — Vistas estas actuaciones y atento a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a las señoras Delfina Bascary de Pagalde y Rosario B. de Vergara, propietarias del edificio que ocupa la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, el derecho a percibir *17 días de alquileres* que se le adeudan del mes de Febrero del año 1932, a *razón* de pesos 600 moneda nacional mensuales (seiscientos pesos moneda *nacional* legal), y en consecuencia líbrese la orden de pago correspondientes con imputación al inciso 318, ítem 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección de Administración a los efectos correspondientes.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Museo Domingo F. Sarmiento. — Ordenando se libre la orden de pago de gastos generales, etc., correspondientes a 1932.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.266. — 99. — Expediente M. 18-1933. — Visto este expediente por el cual, el Director del "Museo Domingo Faustino Sarmiento", situado en las Islas del Delta (Tigre), solicita se liquiden las sumas acordadas por decreto de 8 de Octubre de 1928, que corre a fojas 2 de estas actuaciones;

Que por el citado decreto, el P. E. dispuso la oficialización del establecimiento de referencia, con el propósito de llenar una necesidad educacional en la región, y rendir, a su vez, el más significativo homenaje al distinguido hombre público don Domingo Faustino Sarmiento, en esa isla histórica que fuera de su propiedad;

Que, teniendo, por otra parte, que por el referido decreto, se autorizó dicho gasto con fondos de este Departamento, los que no fueron solicitados, en su debida oportunidad, por haber sido abonados de su peculio, por el señor Director ad-horórem señor Armando I. Echevarría;

Que en lo que respecta al año 1932, y no habiendo fenecido el ejercicio económico, procede se disponga su reintegro;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Líbrese la correspondiente orden de pago, a favor del señor Armando I. Echevarría, Director ad-honórem del referido establecimiento, por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640 m|n.) moneda nacional de curso legal, importe de lo asignado durante el año 1932, a razón de pesos 220 moneda nacional mensuales, para atender los gastos de limpieza, higiene y gastos generales del establecimiento en la forma en que hayan sido efectuados.

Art. 2.° — Impútese el presente *gasto* al inciso 318, ítem 1, anexo E, del presupuesto sancionado para 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y *archívese*.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Círculo de la Prensa y Centro Gallego de Buenos Aires. — Cediendo uso de la sala del Teatro Cervantes.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.267. — 100. — Expediente S. 34-1933. — Atento los móviles que persiguen al Círculo de la Prensa y el Centro Gallego de *Buenos*, al gestionar la cesión de la sala del Teatro Cervantes para la celebración del XXV° aniversario del periódico "Correo de Galicia", que se *publica en* esta Capital, como representante de la colectividad gallega en nuestro país, que tan meritorios servicios ha prestado en las relaciones y *afectos que nos* une a la Nación Española,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, sin cargo al Círculo de la Prensa y al Centro Gallego de Buenos Aires, el uso de la sala del Teatro Cervantes, para la celebración del acto conmemorativo del XXV aniversario de la publicación del "Correo de Galicia", en esta Capital, el que se celebrará el día 19 del corriente mes, en la forma y hora que indicarán las entidades patrocinantes de ese acto.

Art. 2.° — Hágase saber a las precitadas asociaciones, que, de conformidad a las disposiciones en vigor, deberán abonar antes del acto a realizarse, a la orden de la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la cantidad que la misma determinará en concepto de reintegro de los gastos que se ocasionen con ese motivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

F. C. R. P. B — Proyecto tarifa especial para hembras de cría

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

Expte. 01557 —R— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del F. C. de Rosario a Puerto Belgrano, estableciendo una rebaja en los transportes de hembras de cría que se remitan a las estaciones de fomento ganadero del Ministerio de Agricultura, y que luego regresen a los puntos de origen; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Supresión corrida trenes.

Buenos Aires Febrero 15 de 1933.

Expte. 02263 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para suprimir desde el día 5 de Marzo próximo la corrida de los trenes de excursión que corren los días domingos entre Mar del Plata y Miramar y vuelta, fundado su pedido en que los veraneantes hacen poco uso de dichos trenes; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Protección de la rivera en Ibicuy

Buenos Aires Febrero 15 de 1933.

Expte. 017331 —P— 1924. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos somete a consideración los planos Nos. 4359/5 y 4359 A/5, memoria descriptiva y liquidación final; documentos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo las obras de protección de la ribera de Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que si bien en principio esta Dirección General no está de acuerdo con la imputación propuesta por la Empresa a la cuenta de Renovación, por cuanto entiende que la proporción que se le carga es un gasto de conservación, cree conveniente dado el poco monto en discurción aprobar la liquidación final tal como se presenta, sin que el caso actual pueda servir de precedente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 4359/5 y 4359 A/5, memoria descriptiva y liquidación final, cuyo importe de dos mil setecientos diez y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ m/n. 2.717.86) imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital $ m/n 1.772 81
Renovación » » 945 05

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Variante en vía entre Kms. 170/198 y 170/985.77

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

Expte. 012709 —T— 1926. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° T. A. 61, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado; documentos de acuerdos a los cuales la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino se propone introducir una variante en su línea entre Kms. 170/1.8 y 170/985.77 con el objeto de evitar la acumulación de nieves debiendo la Empresa dejar en suspensa la imputación del costo, hasta tanto el Poder Ejecutivo se pronuncie al dictar el Decreto correspondiente al monto del capital invertido en el ejercicio en que fueron contabilizadas las operaciones de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Variante de vía entre Kms. 165/109 y 166/360

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

Expte. 02197 —T— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, referente a la variante de vía entre los Kms. 165/109 y 166/360; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 17 de 1928, dictada en este mismo expediente; cuyo importe asciende a la suma de ($ 12.994.98 o/s) doce mil novecientos noventa y cuatro pesos con noventa y ocho centavos oro sellado; debiendo la Empresa dejar en suspenso la imputación de dicho costo, hasta tanto se pronuncie el Poder Ejecutivo al dictar el Decreto correspondiente a la fijación del monto del capital invertido en el ejercicio en que fueron contabilizadas las operaciones de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de las telas, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Variante de línea entre Kms. 168/583.10 y 169/000.18

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

Expte. 0989 —T— 1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, referente a la variante introducida en su línea entre los Kms. 168/583.10 y 169/000.18; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por Decreto de fecha Noviembre 9 de 1926; dictado en este mismo expediente, cuyo costo, asciende a la suma de ($ 5.367.68 o/s) cinco mil trescientos sesenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado; debiendo la Empresa dejar en suspenso la imputación de dicho costo, hasta tanto se pronuncie el Poder Ejecutivo al dictar el Decreto correspondiente al monto del capital invertido en el ejercicio en que fueron contabilizadas las operaciones de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de las telas, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Levante nivel vías y modificaciones entre Kms. 168/067.80 y 169/147.80

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

Expte. 018810 —T— 1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, referente al levante del nivel de sus vías y algunas pequeñas modificaciones en el alineamiento de las mismas, entre los Kms. 168/067.80 y 169/147.80 de su línea; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 13 de 1927, dictada en este expediente; cuyo importe total asciende a la suma de ($ 12.073 63 o/s) doce mil setenta y trees pesos con sesenta y tres centavos oro sellado; debiendo la Empresa dejar en suspenso la imputación de dicho costo, hasta tanto el Poder Ejecutivo se pronuncie en forma definitiva al dictar el Decreto fijando el monto del capital invertido del ejercicio en que fuera contabilizadas las operaciones.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese,

A. P. Farengo

F. C. C. A. — Agregado a la especial B. 6.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

Expte 031001 —C— 1932. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, en virtud de las razones que expone, propone agregar la siguiente nota a la tarifa especial B. 6: «Entre Empalme Puerto Madero y Pergamino Cuadro «A» y «B» respectivamente no tendrán aplicación las tarifas establecidas en la tarifa especial B. 98/A.»; y atento el informe que antecede.

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos,

M. M. García Torre

F. C. C. Córdoba. — Suplemento 131 y proyectos de tarifas P. 44/A. y C. 56/B.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

Expte. 030871 —C— 1932. — y 0967 —C— 1932. — Visto de nuevo este expediente y atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

1.° Aprobar las tarifas especiales Nos. P. 44/A. y C. 56/B., presentadas por la Empresa del F. C. Central de Córdoba, en reemplazo de los Nos. P. 44 y C. 56/A., respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.°) de la resolución del 26 de Diciembre último, recaída en estas actuaciones.

2.°) Legalizar los ejemplares de práctica de las referidas tarifas especiales, y del Suplemento N.° 131, que también presenta la referida Empresa; dejando constancia que las tarifas P 44 y C. 56/A., que en el mismo figuran como continuando en vigencia hasta el 30 de Junio próximo, deberán ser substituídas por las que se aprueban en el párrafo anterior de esta resolución.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, y vuelva a Comercial para que tome conocimiento y, además, a los fines indicados en el último párrafo de su informe del 20 del corriente mes.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación desagüe cloacales de la base aérea los Tamarindos en el departamento Las Heras Mendoza.

Buenos Aires Febrero 16 de 1933.

Expte. 031051 —P— 1932. — Vistos este expediente en el que las obras Sanitarias de la Nación, solicita la correspondiente autorización para llevar a cabo, un cruce subterráneo en las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con una cañería de hierro fundido de 0125 m. de diámetro, destinada a la impulsión de los líquidos cloacales provenientes de la base aérea Los Tamarindos en el Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a las Obras Sanitarias de la Nación para que efectúe el cruce de que se trata, con la salvedad de que los trabajos deberán ejecutarse bajo la vigilancia técnica de dicho Ferrocarril.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Estado. — Propuesta de tarifa especial para hacienda.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expte. 02185 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone emitir una tarifa especial para hacienda de traslado o destinada a invernada, por trenes completos, entre todas las estaciones de la línea del F. C. San Antonio al Lago Nahuel Huapi, con excepción de Patagones y Empalme Patagones, tarifa que sería la ordinaria rebajada en el 10 y 15 % según se cargue la hacienda en trenes de 15 ó 20 jaulas respectivamente y aplicable sobre una distancia mínima de 150 Kms.; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

FF.CC. del Estado. — Agregados a tarifas especiales C. 125 y 53.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expte. 02189 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que antecede.

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de la Administración de los FF. CC. del Estado, de ampliar la tarifa especial C. 125, en forma que la misma se aplique también a las estaciones Salta y Jujuy, y agregar la observación: «Esta rebaja no tiene aplicación sobre los precios de la tarifa especial C. 125» en la tarifa especial C. 53; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

FF. CC. del Estado. — Construcción andén entre vías.

Buenos Aires Febrero 17 de 1933.

Expte. 023513 —C— 1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al contestar la vista acordada en estas actuaciones manifiesta que teniendo en cuenta que la construcción del andén entre vías principal y 2da. es reclamada con insistencia por considerarla indespensable, procederá a su ejecución dentro de un breve plazo; y

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar a la referida Administración un plazo de seis meses para que, someta a consideración de esta Dirección General los documentos referentes a la construcción del andén entre vías 1ra. y 2da. de la estación Fichanal.

Comuníquese y vuelva a Técnica a sus demás efectos,

A. P. Farengo

F. C. C. A. — Tarifas para granos

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expte. 0582 —C— 1933. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino propone establecer que para granos de Monteros a Empalme Puerto Santa Fe rijan tarifas intermedias entres las vigentes de Brinkman y Suardi, y atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de referencia debiendo la recurrente, emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

F. C. del Estado. — Rebaja en fletes para reproductores de cría.

Buenos Aires Febrero 17 de 1933.
Expte. 01047 —C— 1933. — Visto este expediente y atento al informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja propuesta por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para acordar en las líneas de los Ferrocarriles: C. N. Argentino Diamante a C. Gualiá y S. Antonio al Lago N. Huapi, en la forma que indica, para los transportes de hembras de cría a las estaciones de Fomento Ganadero creadas por la Dirección General de Ganadería; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Buenos Aires Febrero 15 de 1933.
Exptes. 01729 —C— 1933. — 03137 —C— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

1.º) Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, estableciendo las rebajas que se indican sobre las tarifas básicas reducidas para el transporte de lino, trigo y maíz, en vagones completos, destinados a puerto Villa Constitución y San Nicolás, procedentes de las estaciones que se mencionan; debiendo la recurrente emitir losejemplares reglamentarios y pudiendo entrar a regir de inmediato.

2.º) Aprobar, asimismo, para regir también de inmediato las modificaciones que la misma Empresa propone introducir a su tarifa especial B. 112, en cuanto a los precios para las estaciones Pergamino Manuel Ocampo, J. A. de la Peña, Acevedo y Guerrico; debiendo emitir igualmente los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

F. C. Central Argentino y Santa Fe. Paso a nivel Avenida Génova, «Rosario».

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.
Expte. 012373 —C— 1929. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles Central Argentino y Santa Fe no han dado cumplimiento hasta la fecha a la presentación de los documentos relativos a la apertura de un paso a nivel público en la Avenida Génova, solicitado por la Municipalidad de Rosario, para cuyo efecto se les fijó un plazo de 45 días por resolución de 21 de Noviembre de 1932, sin perjuicio de fijarles oportunamente un plazo prudencial para la ejecución de la obra; y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Fijar a las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y de Santa Fe un último plazo de treinta días para presentar la documentación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Rebaja en pasajes.

Buenos Aires Febrero 7 de 1933.
Expte. 020333 —S— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que antecede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja en pasajes efectuada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la forma que la misma indica, en favor de los delegados concurrentes a la 4.ª Asamblea de la confederación del Comercio y la Industria de la Pcia. de Buenos Aires, realizada en esta Capital el 17|12|932.

Comuníquese y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Modificación del texto de la tarifa especial C. 119.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.
Exptes. 03583 —S— 1931. — 0312551 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha prestado su conformidad a lo sugerido por la Sección Tarifas, Estadística y Mapas de esta Dirección General en el sentido de substituir, en la tarifa especial C. 191, para pedregullo y arena, las palabras «consignatarios» y «consignatario», que figuran en su texto, por las de «destinatarios» y «destinatario», respectivamente, a fin de evitar malas interpretaciones,

Se resuelve:

Aprobar la modificación de que se trata, debiendo la Empresa emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Proyecto tarifa para almacenaje de cereales.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.
Expte. 0826 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del F. C. Central Argentino, para almacenaje de cereales; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. Argentino. — Ampliación de la tarifa especial B. 98/A.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.
Expte. 0581 —C— 1933. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino propone incluir la estación Los Cardales en su tarifa especial B. 98/A, con los precios correspondientes a Pavón C. B. A.; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Ampliación tarifa especial B. 119.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.
Expte. 0753 —C— 1933. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino propone agregar la estación San Ramón en el grupo que comprende de las estaciones Santiago del Estero, etc., y Herrera en el de Colonia Dora etc., de su tarifa especial B. 119; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de claraboyas en galpón de cereales N.º 5 estación Ingeniero Brian.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.
Expte. 031363 —O— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que de acuerdo al plano N.º D. XIII 173 y memoria descriptiva que presenta y se aprueba, lleve a cabo, con carácter precario, la construcción de claraboyas a contrapeso en el galpón N.º 5 en la estación Ingeniero Brian, a solicitud y por cuenta de la S. A. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda.

Comuníquese, previa reposición del sellado, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 2 de Mayo del año 1933, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para el racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, Cuerpo Guardia de Seguridad, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos, etc., durante el segundo semestre del año 1933. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.º 1550 (Planta baja).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933.

v-2 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo N.º 529

Llámase a licitación pública para el día 18 de Abril de 1933, a la hora que se indica a continuación, y para la ejecución de los siguientes trabajos:

15 "Construcción de tres locales en el depósito principal y de un edificio destinado a laboratorio", en el Hospital Militar Central (Capital Federal). (Presupuesto Oficial: pesos 25.644.28 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Marzo ... de 1933. — Luis E. Schulze, Coronel, Secretario.

v-18 abril

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detalla:

Día 20 de abril 1933: Plomos para sellar vagones.

Día 21 de abril 1933: Alambres y tejidos de alambre.

Día 25 de abril de 1933: Máquinas fresadoras.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados, a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 165|33, 168|33 y 164|33, respectivamente, pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v25 abril

Expediente 752|32

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del manipuleo de azúcar en bolsas en Puerto Barranqueras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.º piso, Buenos Aires, el día 18 de Abril de 1933 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 752|32|1, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 15 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas, como asimismo, en la estación Barranqueras de estos Ferrocarriles.

La Administración

v-18 abril

Expte. O. C. 41|33. — Llámase a presentación de ofertas para adjudicar la concesión del servicio de toillette en la División Sanitaria y Accidentes de estos Ferrocarriles, de acuerdo con las condiciones del pliego N.º 41|33.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José N.º 180, 4.º piso, el día 19 de abril de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 15 a 18, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v19 abril

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo dispuesto en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José ..., que debía apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1850), a justificar ese derecho, bajo lo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

El Secretario.

v29 abril

AVISOS DIVERSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Llámase a concurso por el término de 30 días, contados desde el 20 de ... de 1933, a los médicos argentinos ... sados de las Universidades de la República, con tres años de actuación profesional como mínimo, para optar a ... tos de Médicos Inspectores de ... al Aire Libre. — Datos en Inspección Médica Escolar. — Callao 19.

El Secretario General.

v-21 ...

Nuevas Convocatorias

ASILO "CORONEL PRAGA"

Buenos Aires, Marzo de 1933.

2.ª Convocatoria

Señor consocio:

De acuerdo con los artículos ... Título 3 de los Estatutos, se cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 20.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.° — Aprobación de la Memoria y Balance General.

3.° — Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4.° — Elección de 8 titulares y 4 suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores Pedro Tabacco, Enrique A. Capurro, Luis Casterón, Juan Lamperti, Francisco Cabot, Mauricio Scatamacchia, Antonio Cancvello y José Pelloni, titulares; Salvador Arturi, Marcelino Lértora, Francisco Raffa y Esteban Monti, suplentes.

5.° — Elección de Comisión Revisora de Cuentas, 3 titulares y 3 suplentes.

6.° — Elección de miembros del Jurado, 3 titulares y 3 suplentes.

7.° — Nombramiento de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Rogándole su puntual asistencia, lo saludan atte., Pedro Tabacco, presidente. — Juan B. Abelló, secretario.

e24 marzo N.° 286 v25 marzo

ST. GEORGE'S COLLEGE LTDA.

Se avisa a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que los siguientes han sido sorteados y serán abonados en el Banco de Londres y América del Sud, calle Bartolomé Mitre número 399, contra su entrega desde el 1.° de Abril de 1933:

Nros.: 20, 21, 85, 234, 286, 338, 534, 579 653, 768, 775, 785 803, 871, 906, 975, 1213, 1214, 1236, 1244, 1247, 1280, 1316, 1532, 1690, 1767, 1802, 1886, 1900, 1992.

Por St. George's College Ltda., Carlos A. Auld, director-tesorero.

e24 marzo N.° 283 v27 marzo

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 12 de Abril de 1933, a las 16 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del Síndico al 31 de Diciembre 1932.

2.° Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, Buenos Aires, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e24 marzo N.° 285 v10 abril

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 65.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 21 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

215—3000

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Febrero de 1904
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Abril de 1904

	Acciones preferidas	Acciones ordinarias
Capital autorizado	$ o/s. 200.000.—	$ o/s. 1.800.000.—
" suscripto y realizado	" " 200.000.—	" " 1.799.280.—
" a emitir		" " 720.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de Noviembre de 1932. Sin modificación

ACTIVO	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.
I.— Activo fijo:					
a) Inmuebles	218.740.79				
Menos amortización	42.257.42		176.483.37		
	$ o/s.				
b) Edificios y construcciones	1.050.335.83				
Menos amortización	418.760.58	631.575.25			
c) Materiales, máquinas y herramientas:					
Materiales	23.364.60				
Máquinas	13.440.60				
Herramientas	79.697.37				
	116.502.57				
Menos amortización	78.427.40	38.075.17			
d) Muebles y útiles	11.545.13				
Menos amortización	7.189.06	4.356.07			
e) Flotilla	2.298.940.69				
Menos amortización	560.885.56	1.738.055.13		2.412.061.62	176.483.37
II.— Activo circulante:					
a) Productos elaborados ya realizados y a precios de realización estimados, y mercaderías para la explotación				823.927.69	
III.— Activo disponible:					
a) Caja			982.28		
b) Bancos		3.045.77	61.416.63	3.045.77	62.398.91
IV.— Activo exigible:					
a) Deudores en cuenta corriente				3.797.57	39.394.98
V.— Activo transitorio:					
a) Adelantos para ejercicios futuros		6.869.48	1.023.06		
b) Acciones a emitir		985.—		7.854.48	1.023.06
VI.— Activo nominal:					
No existe.					
Pérdidas:					
Pérdida del Ejercicio		185.627.10			
./. saldo anterior		94.775.03		90.852.07	
Conversión				111.778.77	
				3.453.317.97	279.300.32
Cuentas de orden:					
Depósito de acciones en garantía				30.000.—	
				3.483.317.97	279.300.32
PASIVO					
I.— Pasivo no exigible:					
a) Capital suscripto		1.999.280.—			
b) Reserva Legal		72.492.44			
c) Reservas Facultativas:					
Fondo de Reserva Especial	66.486.50				
Fondo Especial de Seguros	106.658.72				
Fondo de Previsión	350.000.—				
Fondo de Amortización Especial de la Flotilla	200.000.—	723.145.22		2.794.917.66	
II.— Pasivo exigible:					
a) Acreedores en cuenta corriente				651.908.78	6.177.59
III.— Pasivo transitorio:					
a) Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		3.928.64	19.080.06		
b) Dividendos a pagar		2.562.89		6.491.53	19.080.06
Conversión					254.042.67
				3.453.317.97	279.300.32
Cuentas de orden:					
Depositantes de acciones en garantía				30.000.—	
				3.483.317.97	279.300.32

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Guillermo C. Pasman, presidente. — Eduardo A. Tornquist, vicepresidente. — Carlos Alfredo Tornquist — Roberto D. Zimmermann — Gustavo A. Frederking — Celesto Fernández Blanco, directores. — Joaquín S. de Anchorena, síndico.